



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### NÚMERO 45/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día diez de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Doña Basilia Sanz Murillo y Don Juan Antonio Vilches Romero.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular Doña Miriam Aguilera González y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROcede, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

#### ALCALDÍA.

3. EXPTE. PAT 001/2023. DELEGACIÓN FACULTADES DENTRO DEL EXPEDIENTE DE ACTUACIÓN EDIFICATORIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO, 90 VIVIENDAS DE QUINTILLO PAT. 001/2023, MEDIANTE EL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN (000037/2023-GPGU).

#### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

4. EXPTE. 60/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 383/2024. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 38/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 205/2025. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 46/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 276.1/2025. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

7. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR Dª. M.V.A. CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL NIVEL IV, PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN
8. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SEM), CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL NIVEL IV, PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.
9. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO/A DOCENTE DE INGLÉS Y TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN PARA EL PROYECTO "CLAVE DH", EN EL MARCO DEL FSE+, ADSCRITOS/AS A LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN
10. EXPTE. 76/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO".
11. EXPTE. 184/2025/PER-BDSUS. CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE MONITORES/AS DE NATACIÓN.
12. EXPTE. 185/2025/DPEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.
13. JUSTIFICACIÓN FINAL DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2023) Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES.

### PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

14. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN FUNDACION REAL BETIS BALOMPIE Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

### DELEGACIÓN DE URBANISMO.

15. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS MANZANA BPO 9 UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 (000005/2025-ED).

### DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

16. EXPTE. 50/2025/CON. INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS". LOTE 1.- LÍNEAS 1, 2, 3, 4 Y 5.
17. EXPTE. 103/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIOS SANITARIOS-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

### DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

18. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAE) 2026 EN EL MARCO DEL PROGRAMA CULTURAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2026.
19. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "ESTRELLA DE ORIENTE" Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
20. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
21. EXPTE. 17/2025/CON. DEVOLUCION DE GARANTÍA DEPOSITADA POR EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN "ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL 2025"



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22. EXPTE. 39/2025/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA POR EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “VELÁ DE SANTA ANA 2025”.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA.

23. RELACIÓN DE FACTURAS.

### DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

24. RESOLUCIÓN DEFINITIVA SUBVENCIÓN ÁREA CONCERTACIÓN DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA INVERSIÓN EN VIVIENDA PROTEGIDA.

25. BECAS DE MOVILIDAD KA131 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2025: SELECCIONADOS PRIMER FLUJO DE ENVÍO.

26. BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, CONVOCATORIA 2025.

27. ABONO DE LA CUOTA DEL AÑO 2025 POR EL AYUNTAMIENTO EN CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GESTORES PÚBLICOS DE VIVIENDA Y SUELO (AVS).

### DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

28. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

### DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

29. EXPTE. 58/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”

### DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

30. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

### DELEGACIÓN DE DEPORTES.

31. EXPTE. 000021/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN PARA MATERIAL DEPORTIVO EN COMPLEJO DEPORTIVO RAMÓN Y CAJAL

32. EXPTE. 1649/2025/CM. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN Y CUARTOS DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MONTEQUINTO.

33. EXPTE. 23/2025/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

### DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

34. PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CALLE ZAMORA (TRAMO SALAMANCA-ARAGÓN) POR NECESIDADES DE CONSERVACIÓN.

35. EXPTE. 24/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA SAN PABLO.

36. EXPTE. 24/2023/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

37. EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIÓN UNDÉCIMA OBRAS REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE 49.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

38. EXPTE. 50/2024/CON. CERTIFICACIONES SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA "OBRAS ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2<sup>a</sup> Y 3<sup>a</sup>. PLAN MÁS SEVILLA 2024.
  39. EXPTE. 66/2024/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (TURISMOS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
  40. EXPTE. 13/2025/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO "MANOLO LÓPEZ COHEN". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107".
  41. EXPTE 26/2025/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS (FASE 1).
  42. EXPTE. 26/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEXTA Y ÚLTIMA DE OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS-FASE 1.
  43. EXPTE. 42/2025/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN "SUMINISTRO, CONFECCIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y LIMPIEZA DE TOLDOS PARA PASARELA CRISTO DE LA PRESENTACIÓN DOS HERMANAS".
  44. EXPTE. 68/2025/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS. PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107".
  45. EXPTE. 82/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL. DOS HERMANAS (SEVILLA)". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107."
  46. EXPTE. 88/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE TOLDOS PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS".
  47. EXPTE. 93/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIOS DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES".
  48. EXPTE. 105/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS".
  49. AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO DE LA VÍA PÚBLICA, EN CALLE CESAR AUGUSTO, 6.
- DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.**
50. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES 2025 A ASOCIACIONES DE MUJERES Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL 100%
  51. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL VII CERTAMEN LITERARIO "RECTORA ROSARIO VALPUESTA"
- DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.**
52. RESOLUCION JUSTIFICACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONCEJALIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y EL CENTRO CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU 2025 Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS CANTIDADES RESTANTES.
53. ASUNTOS DE URGENCIA.
54. RUEGOS Y PREGUNTAS.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de diciembre de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.**- No hubo.

**3.- EXPTE. PAT 001/2023. DELEGACIÓN FACULTADES DENTRO DEL EXPEDIENTE DE ACTUACIÓN EDIFICATORIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO, 90 VIVIENDAS DE QUINTILLO PAT. 001/2023, MEDIANTE EL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN (000037/2023-GPGU).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de delegación al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, dentro del Expediente de Actuación Edificatoria dentro del Procedimiento de Regeneración y Renovación sobre el Medio Urbano, 90 Viviendas de Quintillo PAT. 001/2023, mediante el sistema de expropiación (000037/2023-GPGU).

### ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se adoptó acuerdo de inicio del Expediente de Actuación Edificatoria dentro del Procedimiento de Regeneración y Renovación sobre el Medio Urbano, 90 Viviendas de Quintillo, mediante el sistema de expropiación

I.- Con fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo sobre Aprobación Cambio de Sistema de Actuación de Compensación a Expropiación en la Unidad de Ejecución UE-1de la Actuación de Ordenacion Ao-36 “Industrial Autovía” (000037/2023-GPGU).

II.- Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, por el que se inició el procedimiento de Tasación conjunta para la Expropiación dentro del expediente de referencia.

III.- Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo por el que procedió a aprobar la valoración de bienes y derechos, tras las alegaciones presentadas por los interesados.

En esta fase del procedimiento, tras la aceptación de los valores propuestos, procede entre otros trámites:

- Formalización de la oportuna acta de ocupación de las fincas a expropiar, previo pago del justiprecio o consignación del mismo.
- Tramitación y formalización de los derechos de realojo cuando procedan, con suscripción de acta de ocupación y escrituras.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Cuantos trámites y documentos sean necesarios hasta la culminación del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, ordenar cuantos trámites sean necesario impulsar dentro del expediente así como la suscripción de cuantos documentos sean procedentes hasta su total terminación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 60/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 383/2024. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 383/2025, de fecha 1 diciembre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 383/2024, tramitado por el Negociado 2. Este recurso fue interpuesto por la entidad DESARROLLO ENTREPINARES SL, contra la Resolución del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 6 de septiembre de 2024 que desestima recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2025, en su punto nº 4 del orden del día.

**Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:**

1. **Objeto del recurso.** Se impugna la Resolución de 06/09/2024 del OPAEF, que desestima el recurso de reposición contra una diligencia de embargo por deudas de IBI urbano del Ayuntamiento de Dos Hermanas. La resolución confirma el embargo por importe de 10.558,52 €, derivado de una deuda originaria de la mercantil ROCRUFER S.A., declarada insolvente, y trasladada a la actual propietaria DESARROLLO ENTRE PINARES S.L. como responsable subsidiaria.
2. **Posición de las partes.** Parte demandante alega que el embargo fue el primer acto conocido, sin notificación previa de la Liquidación en período voluntario, la Providencia de apremio y el Acuerdo de derivación de responsabilidad. Por ello se le causó indefensión al impedirle presentar escrito de alegaciones aludiendo prescripción y oponiéndose a la derivación. La parte entiende que gran parte de la deuda estaría prescrita, al ser adquirente del inmueble, solo debería responder del IBI del año en curso y el anterior. Por ello Solicita la nulidad del embargo, y subsidiariamente, la declaración de prescripción parcial.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La OPAEF defiende que todas las notificaciones se realizaron correctamente por DEHÚ (notificación electrónica obligatoria). La prescripción quedó interrumpida por el concurso del deudor principal y actuaciones recaudatorias.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se limitó a remitirse a la resolución del OPAEF.

3. **Motivos tasados contra una diligencia de embargo (art. 170.3 LGT)** Solo son admisibles:
  - a) Pago o prescripción.
  - b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
  - c) Defectos formales del embargo.
  - d) Suspensión del procedimiento.
4. **Validez de la notificación de la providencia de apremio.** El órgano judicial analiza la validez de la notificación de la providencia de apremio a la luz de la Ley 39/2015 y del régimen de notificaciones electrónicas obligatorias para las personas jurídicas. De las actuaciones resulta acreditado que tanto la providencia de apremio como el acuerdo de derivación fueron puestos a disposición de la actora en la Dirección Electrónica Habilitada Única, sin que se accediera a su contenido dentro del plazo legal de diez días, constando expresamente su caducidad por inacción.
5. **Prescripción del derecho a exigir el cobro.** Pese a desestimarse la primera alegación, el Tribunal entra a valorar la excepción de prescripción. Consta en autos que la entidad ROCRUFER S.A., deudora principal, fue declarada en concurso en el año 2012 y posteriormente declarada fallida parcialmente el 22 de noviembre de 2023. Tras dicha declaración se dictó acuerdo de derivación de responsabilidad contra la actora como adquirente del inmueble, cuya notificación se entiende producida el 12 de abril de 2024 al caducar el plazo de acceso en la DEHÚ.

El Tribunal aplica la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 8 de junio de 2022, según la cual el dies a quo del plazo de prescripción para exigir la deuda al responsable subsidiario se sitúa en la última actuación recaudatoria eficaz frente al deudor principal, y, en todo caso, en la fecha de la declaración de fallido. Asimismo, se establece que las actuaciones recaudatorias posteriores contra un deudor ya declarado fallido carecen de eficacia interruptiva.

En el presente caso, la Administración no concreta ni acredita con precisión las actuaciones interruptivas previas a la declaración de fallido, limitándose a menciones genéricas al concurso y a supuestas actuaciones recaudatorias sin detallar fechas ni actos concretos. Por ello, el Tribunal concluye que, a la fecha en que se entendió notificado el acuerdo de derivación (12 de abril de 2024), habían transcurrido sobradamente más de cuatro años desde el vencimiento del período voluntario de pago de las cuotas de IBI correspondientes a los ejercicios 2013 a 2019.

En consecuencia, se aprecia la prescripción del derecho de la Administración a exigir a la demandante las deudas correspondientes a dichos ejercicios. No sucede lo mismo respecto de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, cuyos plazos no habían transcurrido completamente en el momento de activarse la derivación de responsabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6. **Costas procesales.** No se imponen costas, atendida la estimación parcial del recurso.

**En virtud de lo expuesto,** la Sentencia nº 183/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad DESARROLLO ENTREPINARES SL, contra la resolución indicada, y en consecuencia:

- Declara no conformes a Derecho la citada resolución y la diligencia de embargo impugnada en cuanto mantienen la exacción de deudas por IBI urbana devengadas con anterioridad al plazo de cuatro años previo a la fecha de notificación al hoy recurrente del acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria (12 de abril de 2024), las cuales se declaran extinguidas por prescripción. En concreto, se trata de las deudas por IBI urbana correspondientes a los ejercicios correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Acuerda mantener la validez de la resolución y de la diligencia de embargo en cuanto a la exigencia de las deudas por IBI urbana no afectadas por la prescripción declarada, debiendo la Administración demandada recalcular el importe de la deuda exigible a la actora como responsable y adecuar, en su caso, las medidas de ejecución al importe que resulte.

La Resolución NO es firme y cabe contra ella RECURSO DE APELACIÓN en un solo efecto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de Quince días siguientes a su notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 38/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 205/2025. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla ha dictado el Auto nº 193/2025, con fecha 3 de diciembre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo nº 205/2025, tramitado por el Negociado 4. Este recurso fue interpuesto por la entidad MAPFRE SA. contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 2 de diciembre de 2024 la resolución dictada en la reclamación previa presentada el 11 de abril de 2022, por responsabilidad extracontractual por supuestos daños ocasionados, dirigida contra este Ayuntamiento. La parte actora reclamaba la cantidad de 4.569,93 euros, por los daños materiales producidos por la caída de un árbol en su vehículo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025 (punto nº 6 del orden del día), fue informada de la interposición del recurso. En dicha sesión se acordó la remisión del expediente administrativo al Juzgado y la autorización al letrado asesor consistorial para su personación en el procedimiento.

Posteriormente, antes de la fecha señalada para la vista, la parte demandante presentó escrito ante el Juzgado manifestando que, había llegado a un acuerdo extrajudicial con la aseguradora del Ayuntamiento de Dos Hermanas y había recibido la correspondiente indemnización pactada.

**Atendiendo a lo anterior, el AUTO de fecha 3 de diciembre de 2025, al que se hace referencia en el presente punto del orden del día de la Junta de Gobierno Local, dispone en sus RAZONAMIENTOS JURÍDICOS lo siguiente:**

### ***“RAZONAMIENTOS JURÍDICOS”***

**PRIMERO.-** Establece el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos. Sin imposición de costas.

**Por cuanto antecede, el AUTO 193/2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, declara terminado el recurso contencioso-administrativo por satisfacción extraprocesal. Archiva las presentes actuaciones. No se hace expresa declaración de las costas causadas.**

La presente resolución no es firme y podrá ser recurrida en apelación conforme a lo dispuesto en el artículo 85 LJCA en la forma y plazos que señala la ley.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**6.- EXPTE. 46/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 276.1/2025.**  
**NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado AUTO nº 163/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, en el Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 276.1/2025, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 276/2025, Negociado: 1, interpuesto por la entidad LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SL frente a este Ayuntamiento y codemandado UNEI INICIATIVAS SOCIALES SLU.

**Los HECHOS recogido en el AUTO son los siguientes:**

**Único.-** La parte actora solicita como medida cautelar la suspensión de la ejecutividad de la Resolución recurrida por la que fue adjudicada la licitación del servicio de limpieza de instalaciones y espacios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la empresa UNAI INICIATIVAS SOCIALES SLU. La entidad demandada y la entidad adjudicataria de la licitación han contestado oponiéndose a la concurrencia de los requisitos exigidos para la adopción de la medida cautelar interesada.

**Los RAZONAMIENTOS JURÍDICOS que sustentan el Auto se resumen esencialmente en los siguientes puntos:**

**Primero.- Principios y Criterios en la Aplicación de Medidas Cautelares: Análisis Jurídico.**

La juzgadora, destaca varios puntos claves sobre la aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Subraya la importancia de la justicia cautelar como parte integral del derecho a la tutela judicial efectiva, reconociendo la posibilidad de adoptar medidas cautelares de carácter no solo suspensivo sino también positivo, según lo establecido en el artículo 130 de dicha ley.

Enfatiza el criterio del *periculum in mora* como fundamento esencial para la adopción de medidas cautelares, que requiere demostrar que, sin la medida, el recurso podría perder su finalidad legítima. Esto se traduce en la necesidad de prevenir la creación de situaciones jurídicas irreversibles que harían ineficaz la futura sentencia, manteniendo así el principio de identidad en caso de estimarse el recurso. Menciona jurisprudencia relevante que respalda este enfoque.

Además, reconoce que, incluso cuando existe *periculum in mora*, la medida cautelar puede denegarse si se prevé una perturbación grave de los intereses generales o de terceros, lo que obliga a realizar un juicio comparativo de todos los intereses en juego.

Hace referencia al Alto Tribunal que resume los aspectos relevantes de la decisión cautelar, destacando la necesidad de justificación o prueba de las circunstancias que justifiquen la medida, la imposibilidad de prejuzgar el fondo del asunto, la relevancia del *periculum in*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*mora*, el criterio de ponderación de intereses concurrentes, y la apariencia de buen derecho (*fumus bonis iuris*). Este último punto, aunque no mencionado expresamente en la Ley 29/1998, es considerado por la jurisprudencia como un criterio relevante, aunque su aplicación debe ser matizada para evitar prejuzgar el fondo del asunto y asegurar el derecho al proceso con garantías.

En conclusión, la decisión sobre medidas cautelares requiere un juicio ponderado que considere múltiples criterios, incluida la justificación ofrecida, los intereses en juego, y los fundamentos constitucionales de la tutela cautelar, siempre con el objetivo de preservar la eficacia del proceso judicial.

### **Segundo.- Negación de Medida Cautelar por falta de daños irreparables demostrados..**

El presupuesto esencial para la adopción de medida cautelar viene constituido por la alegación y acreditación por la parte solicitante de la medida del periculum in mora. Como se advierte de las alegaciones vertidas por la solicitante, no alega un perjuicio particular derivado de la ejecutividad de la resolución de adjudicación de la licitación del servicio de limpieza, por lo que no argumente sobre la concurrencia de perjuicios relevantes que deben conjurarse con la medida cautelar.

Por último, la apariencia de buen derecho es un requisito secundario en cuanto su examen viene supeditado a la constatación del peligro de la mora procesal por lo que en este caso deviene irrelevante cualquier consideración que pueda realizarse sobre el mismo.

En base a lo expuesto procede la desestimación de la medida cautelar.

### **Tercero.- Costas**

Se imponen las costas a la parte recurrente con límite de 150 euros por todos los conceptos.

**En vista de lo expresado, el AUTO N° 163/25 de fecha 26 de noviembre de 2025, en su Parte Dispositiva, recoge que no ha lugar a la adopción de la medida cautelar interesada.** Con imposición de costas a la parte demandante con límite de 150 euros.

Contra el citado Auto, se puede interponer recurso de apelación, el cual debe ser presentado ante ese Juzgado dentro de los 15 días siguientes a su notificación, contando a partir del día después de recibir la notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**7.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR Dª. M.V.A. CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL NIVEL IV, PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso de Reposición presentado por D. M. XXXX, con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 4 de agosto de 2025, contra las Bases de la Convocatoria aprobadas por este mismo órgano en sesión de 2 de julio de 2025, la Delegación de Relaciones Humanas, en virtud del Informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios, que se reproduce a continuación, tiene a bien informar en base a lo siguiente:

### **“ANTECEDENTES”**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 2 de julio de 2025, se ha servido aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social, Nivel IV, Personal Laboral Fijo, por promoción interna mediante el sistema de Concurso- Oposición, (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº. 139, de 22 de julio de 2025).

Dicha convocatoria corresponde a la Oferta de Empleo Público 2024 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº. 78, de 23 de abril de 2024).

La vacante está contemplada en la oferta de empleo Público y corresponde al sistema de promoción interna.

**Segundo.-** D. M. V. A. solicita su participación mediante registro general de este Ayuntamiento a fecha de 16 de junio de 2025, por lo que es parte interesada en el proceso selectivo, lo que avala su legitimación como recurrente.

**Tercero.-** La interesada interpone recurso en plazo contra las Bases de convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 139 de 22 de julio de 2025, que corresponde a una plaza de Trabajador/a Social, en virtud del artículo 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al objeto de la redacción dada en las propias Bases de la convocatoria.

**Cuarto.-** El recurso es interpuesto el día 4 de agosto de 2025, con número de asiendo registral 2025040568, en el cual se arguye que:

*“Lo dispuesto en el apartado 7.1. respecto a los méritos es a todas luces discriminatorio e incumple los principios establecidos en la Constitución Española de igualdad, mérito y capacidad que debe presidir el acceso al empleo público al negar al personal laboral fijo o personal funcionario, la posibilidad de puntuar la antigüedad en la administración convocante en categoría diferente a la que es objeto esto proceso selectivo ya que se trata de un proceso de PROMOCIÓN INTERNA mediante sistema de Concurso-Oposición.*

*(...)*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*SUPlico tenga por presentado este escrito y Recurso de Reposición en tiempo y forma y lo estime íntegramente, subsanando el apartado 7.1 de la convocatoria anexando a la misma el apartado ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE recogiendo como mérito el tiempo trabajado en este Ayuntamiento en categorías inferiores a la de Trabajador Social para que la promoción interna cumpla con su función que no es otra que dar la oportunidad de participar en el concurso-oposición respetando la normativo arriba indicada.”*

Al entrar en el examen material de las argumentaciones de la recurrente y a la vista de que en su opinión considera que las Bases Generales por las que se rige la convocatoria de 1 de plaza de Trabajador/a social por promoción interna no se ajustan a derecho, informamos en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- La Promoción Interna** se define, según el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como el **ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior**. Se trata, por tanto, de un **cambio de categoría profesional**, que implica una mayor cualificación y responsabilidad, y que conlleva una mejora retributiva y de condiciones de trabajo.

Concretamente, al tratarse de una plaza de personal laboral, el artículo 19 del TREBEP, relativo a la carrera profesional y promoción del personal laboral, especifica que:

- “1. *El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional.*
2. *La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos”.*

En este sentido, el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 24 habla de que:

- “1. *Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.*
2. *Los ascensos y la promoción profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación”.*

El Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, recoge en el artículo 12 todo lo relativo a la promoción Interna:

*“En todas las convocatorias el Ayuntamiento articulará la promoción interna, consistente en el ascenso, mediante procesos selectivos, garantizando los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, a través de la carrera profesional, ésta podrá ser horizontal o vertical desde un grupo inferior a otro superior.*

*.../...*

*El personal laboral deberá para ello reunir el requisito de haber permanecido dos años de servicio en la categoría o en el grupo inferior que se derive del sistema de clasificación profesional que la sustituya, así como reunir los restantes requisitos de la convocatoria y superar las pruebas que la misma establezca.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

.../...

*La carrera profesional del personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo se articulará de acuerdo a las condiciones y requisitos que vienen establecidos en el Estatuto de los Trabajadores (artº 22 al 25) y el presente Convenio Colectivo, según queda establecido en el artº 19 TREBEP.*

*A este sistema de Promoción Interna podrán acogerse todos los funcionarios de carrera que deseen optar a plaza de laboral, quedando en situación de excedencia en la plantilla orgánica de funcionarios si cubriera la vacante laboral.*

*Asimismo, los ascensos y la promoción profesional en el Ayuntamiento se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, estableciéndose medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.*

*El Ayuntamiento de Dos Hermanas y los/as representantes de los/as empleados/as públicos, convienen en la necesidad de fomentar la promoción interna durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, con la doble finalidad de optimizar los recursos humanos con los que cuenta el Ayuntamiento y propiciar las legítimas aspiraciones de dichos empleados/as.*

*Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso, en las que se establecerá necesariamente el baremo de méritos valorables en la fase de concurso, previa negociación en la Comisión paritaria”.*

En aplicación de lo establecido en convenio, hemos de partir de la premisa de que las Bases de convocatoria que se cuestionan han sido consensuadas con los sindicatos en las sesiones de trabajo de los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, y aprobadas en la mesa general de negociación de sesión de 10 de abril del mismo año.

**SEGUNDO.-** En relación a lo solicitado por la recurrente, que pone el foco en la consideración de la antigüedad del empleado público como mérito baremable en los procesos selectivos por promoción interna, no podemos dejar de eludir lo que señala el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (200/2015, en el que se reitera el dictamen 310/2004) a la luz de los nuevos referentes jurisprudenciales dados en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10, Rosado Santana) sobre la aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada:

“(…)

*En efecto, no sólo no hay ningún obstáculo para la valoración de los servicios previos, sino que la interpretación de los principios de mérito y capacidad y las exigencias que derivan de la salvaguarda de la promoción en el trabajo y la dignidad del trabajador así lo demandan; exigencias que no sólo derivan de lo expresamente establecido en nuestra Carta Magna y en la normativa básica estatal, sino también del concepto mismo de mérito, que no nace en el vacío, sino en un contexto social e histórico determinado que permite dicha valoración.*

*En el sentido indicado, el Tribunal Constitucional ha reconocido que los servicios prestados a la Administración pueden ser objeto de valoración en los procedimientos de acceso a la función pública, pues su consideración no es ajena a los conceptos de mérito y capacidad, ya que el tiempo efectivo de servicios pone de manifiesto la aptitud o capacidad para desarrollar una determinada función pública (entre otras, SSTC 67/1989, de 18 de abril, FJ 5; 151/1992, de 19 de octubre; FJ 3, 4/1993, de 14 de enero, FJ 2 y 60/1994, de 28 de febrero, FJ 4), de modo que la consideración del tiempo de servicios*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

previos como mérito computable obedece a circunstancias que no pueden considerarse irrazonables o arbitrarias (STC 107/2003, de 2 de junio).

Y si la valoración como mérito de la antigüedad o experiencia previa no puede estimarse, pues, como una medida desproporcionada, arbitraria o irrazonable con relación a una finalidad de consolidación del empleo temporal, menos aún lo será cuando dicha antigüedad se toma en consideración para la provisión de puestos entre quienes ya son funcionarios, (...), por lo que no resultaría lógico borrar su historial profesional y provocar una ficción para considerar que tales servicios son inexistentes a efectos profesionales.”

Como se ha expuesto en antecedentes, los criterios generales de la convocatoria que nos ocupa, fueron consensuados con la representación sindical y como consecuencia de ello contemplados en las Bases de dicha convocatoria. Es por ello que se ha trasladado a los representantes sindicales en la sesión mantenida el 25 de septiembre de 2025, puesto que la admisión de este criterio obedece a un cambio sustancial de lo acordado. Acogiendo pues el criterio del cómputo de la antigüedad en esta promoción interna por unanimidad, se procede a la ESTIMACIÓN de este recurso y a la modificación del punto 7.1 de *concurso de méritos*, cuyo expediente conlleva su pertinente tramitación.

Lo expuesto es conforme al artículo 37.1.f) del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición presentado por Dª. M. XXXX, en virtud de las causas expuestas en informe emitido el Servicio de Análisis y Estudios, con la consecuente modificaciones de las Bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, por promoción interna y mediante procedimiento de concurso-oposición.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SEM), CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL NIVEL IV, PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso de Reposición presentado por D. L. XXXX, en nombre y representación del Sindicato de Empleados Municipales (SEM) con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 1 de agosto de 2025, contra las Bases de la Convocatoria aprobadas por este mismo órgano en sesión de 2 de julio de 2025, la Delegación de Relaciones Humanas, en virtud del Informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios, que se reproduce a continuación, tiene a bien informar en base a lo siguiente:

### **“ANTECEDENTES”**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 2 de julio de 2025, se ha servido aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social, Nivel IV, Personal Laboral Fijo, por promoción interna mediante el sistema de Concurso - Oposición, (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº. 139, de 22 de julio de 2025).

Dicha convocatoria corresponde a la Oferta de Empleo Público 2024 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº. 78, de 23 de abril de 2024).

La vacante está contemplada en la oferta de empleo Público y corresponde al sistema de promoción interna.

**Segundo.-** El recurso se interpone en plazo contra las Bases de convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 139 de 22 de julio de 2025, que corresponde a una plaza de Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios en virtud del artículo 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al objeto de la redacción dada en las propias Bases de la convocatoria.

Sobre la legitimación del recurrente, se parte de su condición de Representación Social con presencia en esta Administración.

**Tercero.-** Tal como establece el artículo 37.1 del TREBEP, apartados c) y l), y previo a la aprobación de las Bases por Junta de Gobierno Local, el equipo técnico del Servicio de Análisis y Estudios se reúne con la representación sindical para consensuar los criterios generales de las mismas, en las sesiones de trabajo de los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, y se aprueban finalmente en la mesa general de negociación de sesión de 10 de abril del mismo año.

**Cuarto.-** Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que las Bases Generales por las que se rige la convocatoria de 1 de plaza de Trabajador/a social por promoción interna no se ajustan a derecho, informamos en base a los siguientes:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Con respecto al *Motivo Primero*, tal como se ha especificado en el antecedente tercero, los criterios generales de las Bases de convocatoria que se cuestionan fueron consensuados con los sindicatos en las sesiones de trabajo de los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, y aprobados en la mesa general de negociación de sesión de 10 de abril del mismo año. Se tomaron las siguientes consideraciones:

Sesión de Trabajo de 7 de febrero de 2024 relativa a la oferta de empleo público 2024 y criterios generales sobre Bases de procesos selectivos para convocar a lo largo de 2024, se presentan las siguientes características del proceso selectivo para cubrir 1 plaza de trabajador/a social:

#### **Personal Laboral Fijo, Nivel IV.**

Categoría: Trabajador/a Social.

Plazas: Una.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Sistema de acceso: Promoción Interna.

#### Características del procedimiento:

FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN																				
<p>Valor del 40 % del total</p> <p><b>7.1.- Concurso de Méritos (Máximo 12 puntos).</b></p> <p>A) <u>Experiencia Profesional</u> (Máximo 8 puntos).</p> <p>A.1) Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes en el puesto de Trabajador/a Social en el Servicio de Información, Valoración, Orientación y asesoramiento: 0,30 puntos por mes completo.</p> <p>A.2) Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en el puesto de Trabajador/a Social en el Servicio de Información, Valoración, Orientación y asesoramiento: 0,15 puntos por mes completo.</p> <p>A.3) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el puesto de Trabajador/a Social en el Servicio de Información, Valoración, Orientación y asesoramiento: 0,10 puntos por mes completo.</p> <p>B) <u>Formación</u> (Máximo 4 punto).</p> <p>B.1) Formación Específica (máximo 4 puntos). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones específicas del puesto, se valorarán como a continuación se establece:</p> <table><tr><td>- Cursos de hasta 7 horas:</td><td>0,10 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 8 a 10 horas:</td><td>0,20 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 11 a 20 horas:</td><td>0,30 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 21 a 60 horas:</td><td>0,40 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 61 a 99 horas:</td><td>0,60 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 100 a 299 horas:</td><td>0,80 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 300 horas ó más:</td><td>1,20 puntos.</td></tr></table> <p>B.2) Formación Complementaria (máximo 1 punto). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, entre otros, se valorarán como sigue:</p> <table><tr><td>- Cursos de hasta 7 horas:</td><td>0,10 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 8 a 10 horas:</td><td>0,15 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 11 a 20 horas:</td><td>0,20 puntos.</td></tr></table>	- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.	- Cursos de 8 a 10 horas:	0,20 puntos.	- Cursos de 11 a 20 horas:	0,30 puntos.	- Cursos de 21 a 60 horas:	0,40 puntos.	- Cursos de 61 a 99 horas:	0,60 puntos.	- Cursos de 100 a 299 horas:	0,80 puntos.	- Cursos de 300 horas ó más:	1,20 puntos.	- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.	- Cursos de 8 a 10 horas:	0,15 puntos.	- Cursos de 11 a 20 horas:	0,20 puntos.	<p>Valor del 60% del total</p> <p><b>7.2.- Oposición. (Máximo 18 puntos)</b></p> <p>2 pruebas de conocimiento en relación al temario general y específico:</p> <p>1º Tipo Test (6 puntos). 2º Desarrollo de Caso práctico a elegir entre tres (12 puntos).</p>
- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.																				
- Cursos de 8 a 10 horas:	0,20 puntos.																				
- Cursos de 11 a 20 horas:	0,30 puntos.																				
- Cursos de 21 a 60 horas:	0,40 puntos.																				
- Cursos de 61 a 99 horas:	0,60 puntos.																				
- Cursos de 100 a 299 horas:	0,80 puntos.																				
- Cursos de 300 horas ó más:	1,20 puntos.																				
- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.																				
- Cursos de 8 a 10 horas:	0,15 puntos.																				
- Cursos de 11 a 20 horas:	0,20 puntos.																				



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Cursos de 21 a 60 horas: 0,25 puntos.	
- Cursos de 61 o más horas: 0,30 puntos.	

En el Informe de la Técnica de Recursos Humanas relativo a dicha sesión se recoge lo siguiente:

*"En el caso del proceso selectivo de 1 plaza de trabajador/a social, por promoción interna, CCOO expresa que no se debe concretar el perfil de la plaza al Sistema de Información Valoración, Orientación y Asesoramiento, ya que es una parte mínima de las funciones que realiza un trabajador/a social en los Servicios Sociales Comunitarios, por lo que se debe ampliar el perfil. Se toma nota de ello por parte del Servicio de Análisis y Estudios."*

Sesión de Trabajo de 26 de marzo de 2024 relativa a la oferta de empleo público 2024 y criterios generales sobre Bases de procesos selectivos para convocar a lo largo de 2024:

En el Informe de la Técnica de Recursos Humanas relativo a dicha sesión se recoge lo siguiente:

*"En el caso del proceso selectivo de 1 plaza de trabajador/a social, se ha tenido en cuenta la propuesta CCOO que solicitaba con respecto al perfil de la plaza."*

En el Acta de la Mesa General de Negociación de la sesión de 10 de abril de 2024 se acuerda que el procedimiento será el siguiente:

FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN																
<p>Valor del 40 % del total</p> <p><b>7.1.- Concurso de Méritos (Máximo 12 puntos).</b></p> <p>A) <u>Experiencia Profesional</u> (Máximo 8 puntos).</p> <p>A.1) Servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes en el puesto de Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios: 0,30 puntos por mes completo.</p> <p>A.2) Servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de régimen común en el puesto de Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios: 0,15 puntos por mes completo.</p> <p>A.3) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el puesto de Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios: 0,10 puntos por mes completo.</p> <p>B) <u>Formación</u> (Máximo 4 punto).</p> <p>B.1) Formación Específica (máximo 4 puntos). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones específicas del puesto, se valorarán como a continuación se establece:</p> <table><tr><td>- Cursos de hasta 7 horas:</td><td>0,10 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 8 a 10 horas:</td><td>0,20 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 11 a 20 horas:</td><td>0,30 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 21 a 60 horas:</td><td>0,40 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 61 a 99 horas:</td><td>0,60 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 100 a 299 horas:</td><td>0,80 puntos.</td></tr><tr><td>- Cursos de 300 horas ó más:</td><td>1,20 puntos.</td></tr></table> <p>B.2) Formación Complementaria (máximo 1 punto). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, entre otros, se valorarán como sigue:</p> <table><tr><td>- Cursos de hasta 7 horas:</td><td>0,10 puntos.</td></tr></table>	- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.	- Cursos de 8 a 10 horas:	0,20 puntos.	- Cursos de 11 a 20 horas:	0,30 puntos.	- Cursos de 21 a 60 horas:	0,40 puntos.	- Cursos de 61 a 99 horas:	0,60 puntos.	- Cursos de 100 a 299 horas:	0,80 puntos.	- Cursos de 300 horas ó más:	1,20 puntos.	- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.	<p>Valor del 60% del total</p> <p><b>7.2.- Oposición. (Máximo 18 puntos)</b></p> <p>2 pruebas de conocimiento en relación al temario general y específico:</p> <p>1º Tipo Test (6 puntos). 2º Desarrollo de Caso práctico a elegir entre tres (12 puntos).</p>
- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.																
- Cursos de 8 a 10 horas:	0,20 puntos.																
- Cursos de 11 a 20 horas:	0,30 puntos.																
- Cursos de 21 a 60 horas:	0,40 puntos.																
- Cursos de 61 a 99 horas:	0,60 puntos.																
- Cursos de 100 a 299 horas:	0,80 puntos.																
- Cursos de 300 horas ó más:	1,20 puntos.																
- Cursos de hasta 7 horas:	0,10 puntos.																



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Cursos de 8 a 10 horas:	0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas:	0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas:	0,25 puntos.
- Cursos de 61 o más horas:	0,30 puntos.

En relación a las Bases publicadas el BOP nº 139, de 22 de julio de 2025, la modificación introducida ha sido en relación al punto 7.1. A).3., en el que se ha sustituido Administraciones públicas por Entidades Locales, ya que las responsables directas de la gestión y prestación de los servicios son las Administraciones locales, que abarca Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, tal como se establece en el artículo 27 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En consecuencia las Bases de la convocatoria, siendo conforme al artículo 37 del TREBEP, de *materias objeto de negociación*, punto 1. c) que establece como materias de negociación “*Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*”, han contemplado los criterios a tenor de lo acordado con la representación sindical.

**SEGUNDO.-** Con respecto al *Motivo Segundo y Tercero*, el recurrente alega que se está coartando el acceso a la función Pública. Cabe mencionar que el proceso que nos ocupa es un proceso de Promoción Interna.

La Promoción Interna se define, según el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior. Se trata, por tanto, de un cambio de categoría profesional, que implica una mayor cualificación y responsabilidad, y que conlleva una mejora retributiva y de condiciones de trabajo. Concretamente, al tratarse de una plaza de personal laboral, el artículo 19 del TREBEP, relativo a la Carrera Profesional y promoción del personal laboral, especifica que “*1. El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional. 2. La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos*”.

En este sentido, el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 24 habla de que “*1. Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario. 2. Los ascensos y la promoción profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación*”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Centrándonos ya en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, el artículo 12 del Convenio colectivo de empresa viene a recoger todo lo relativo a la promoción Interna:

*"En todas las convocatorias el Ayuntamiento articulará la promoción interna, consistente en el ascenso, mediante procesos selectivos, garantizando los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, a través de la carrera profesional, ésta podrá ser horizontal o vertical desde un grupo inferior a otro superior.*

.../...

*El personal laboral deberá para ello reunir el requisito de haber permanecido dos años de servicio en la categoría o en el grupo inferior que se derive del sistema de clasificación profesional que la sustituya, así como reunir los restantes requisitos de la convocatoria y superar las pruebas que la misma establezca.*

.../...

*La carrera profesional del personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo se articulará de acuerdo a las condiciones y requisitos que vienen establecidos en el Estatuto de los Trabajadores (artº 22 al 25) y el presente Convenio Colectivo, según queda establecido en el artº 19 TREBEP.*

*A este sistema de Promoción Interna podrán acogerse todos los funcionarios de carrera que deseen optar a plaza de laboral, quedando en situación de excedencia en la plantilla orgánica de funcionarios si cubriera la vacante laboral.*

*Asimismo, los ascensos y la promoción profesional en el Ayuntamiento se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, estableciéndose medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.*

*El Ayuntamiento de Dos Hermanas y los/as representantes de los/as empleados/as públicos, convienen en la necesidad de fomentar la promoción interna durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, con la doble finalidad de optimizar los recursos humanos con los que cuenta el Ayuntamiento y propiciar las legítimas aspiraciones de dichos empleados/as.*

*Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso, en las que se establecerá necesariamente el baremo de méritos valorables en la fase de concurso, previa negociación en la Comisión paritaria".*

Al hilo de esto, es destacable que no se está coartando el acceso a la función Pública ni vulnerando el principio de igualdad tal y como el recurrente sostiene ya que las posibles personas aspirantes ya accedieron en su momento a la Función Pública con su correspondiente proceso selectivo de turno libre respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad. Al proceso que nos ocupa, al ser una Promoción Interna, solo pueden acceder las personas que ya sean empleadas públicas de esta Administración y cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Cabe recordar también al recurrente que la celebración de procesos selectivos de Promoción Interna han sido la petición continuada en el tiempo y persistente de sus representadas en la Mesa General de Negociación de esta Administración, llegando incluso a posicionarse en contra de la aprobación de las Ofertas de Empleo Público anuales, tal y como se recoge en las propias actas de la mencionada Mesa, al considerar que había falta de promoción interna, por lo que esta Administración no entiende ahora el motivo del recurso interpuesto ya que contradice las propias peticiones de sus representados y de las que esta Administración se ha hecho eco.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Con respecto a los “*Motivos Cuarto, Quinto y Sexto*”, el recurrente basa su argumentación en jurisprudencia y normativas relativas a los procesos de Estabilización y consolidación de empleo temporal. Cabe recordar al recurrente que dichos procesos fueron procesos extraordinarios y que tuvieron como fecha tope para su ejecución hasta diciembre de 2024 y que no es el caso que nos ocupa. Además, sentaron una jurisprudencia específica dado el carácter extraordinario del proceso, siendo más flexibles en ciertos temas por lo que no pueden ser aplicables a los procesos selectivos de turno libre o promoción interna, tal y como el recurrente argumenta.

Centrándonos en el proceso que nos ocupa, se ha respetado estrictamente la ponderación 60%-40% de puntuación tanto entre la fase de oposición (60%) y la de concurso de méritos (40%). Asimismo, se ha respetado dicha ponderación dentro del propio concurso de méritos, por lo que no se ha vulnerado ningún principio de mérito y capacidad.

Con respecto a la diferente valoración de la experiencia según la Administración donde se haya realizado, el mismo recurrente se contradice en el último párrafo del *Hecho Quinto* donde él mismo argumenta que “*Así, tiene sentido que para una plaza de Arquitecto se valore la experiencia en la Administración Estatal, pero, a nuestro juicio, debe tener menos reflejo que la adquirida en la Administración Local, puesto que las tareas son habitualmente son distintas*”: Por un lado, argumenta que es lógico que haya distinta puntuación en función de las tareas desarrolladas pero por otro lado, recrimina a esta Administración las diferentes valoraciones de la experiencia en función de la Administración donde la ha desarrollado.

Al hilo de esto, en el caso que nos ocupa, el proceso selectivo es para una plaza de Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Si atendemos a lo que se especifica en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, la organización y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios corresponde a las entidades locales, es decir, la organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Como el recurrente comprenderá, siguiendo su argumentación del último párrafo del *Hecho Quinto*, no tiene sentido valorar experiencia en el puesto de trabajo de Trabajador Social fuera del ámbito local ya que los Servicios Sociales Comunitarios son exclusivos de dicho ámbito, con unas funciones y tareas específicas y distintas al resto de Administraciones Públicas.

Por otro lado, al hilo de sus argumentaciones, no se puede valorar por igual, la experiencia en un municipio de más de cien mil habitantes que en uno de 1500 habitantes, por ejemplo, ya que la problemática, recursos, responsabilidades, funciones y tareas se ven incrementadas exponencialmente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No queremos dejar pasar que, con objeto de optimizar los recursos humanos con los que cuenta el Ayuntamiento y propiciar las legítimas aspiraciones de los/as empleados/as públicos/as, tal como se refiere en el artículo 12 del Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y atención a lo solicitado en los recursos de reposición recibidos contra las Bases de convocatoria, se ha planteado ante la representación sindical en las sesiones de trabajo de los días 25 y 30 de septiembre de 2025, la ponderación de la antigüedad reconocida como mérito, independientemente del puesto ocupado en la Administración pública. Dicha propuesta se elevará a la Mesa General de Negociación con la representación sindical.

Por todo lo expuesto entendemos que en virtud de los motivos aludidos el recurso de reposición interpuesto contra las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social, Nivel IV mediante Promoción Interna, por el sistema de concurso Oposición, ha de ser **estimado parcialmente**, lo que conllevará la pertinente modificación del punto 7.1 de *concurso de méritos*, dentro de las Bases de convocatoria, incorporando la valoración de la antigüedad en la Administración pública. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por D. L. XXXX, en nombre y representación del Sindicato de Empleados Municipales (SEM), en virtud de las causas expuestas en informe emitido el Servicio de Análisis y Estudios, con la consecuente modificaciones de las Bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, por promoción interna y mediante procedimiento de concurso-oposición.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO/A DOCENTE DE INGLÉS Y TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN PARA EL PROYECTO “CLAVE DH”, EN EL MARCO DEL FSE+, ADSCRITOS/AS A LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por parte de la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, se ha emitido informe el 27 de noviembre de 2025, que se transcribe a continuación en lo que interesa:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### ANTECEDENTES

El pasado 14 de febrero de 2025, se aprobó en J.G.L. el proceso selectivo para todo el equipo técnico del programa denominado CLAVE DH, en el marco del Programa de Empleo, Educación Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus, según Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Histórica de fecha 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre).

En dicho proceso no se presentó ningún candidato/a al puesto de técnico/a especialista en comunicación y sólo se presentó una candidata al puesto docente de inglés, que no cumplía con los requisitos establecidos en las bases de selección y fue descartada en la primera parte del proceso, por lo que estas dos plazas quedaron pendientes de cubrir.

Como consecuencia de ello, se aprobó en J.G.L. el 30 de julio de 2025 las Bases de un nuevo proceso de selección para estos dos perfiles, técnico/a especialista en comunicación y docente especialista en idioma inglés, garantizando así los principios constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de contratación temporal.

A continuación, se detalla la calificación final y orden de prelación de los candidatos en cada uno de los puestos, así como la propuesta de contratación, según el Decreto de Resolución nº 1990/2025 de Dª Basilia Sanz Murillo de fecha 21 de noviembre de 2025, en base al acta de la Comisión de Selección del día 18 de noviembre de 2025.

Especialidad solicitada: Técnico/a especialista en comunicación.

APELLIDOS	INICIAL	DNI*	PUNTUACION TOTAL
XXXX	C	***4608**	<b>8,950</b>
XXXX	JM	***1822**	<b>8,575</b>

Se propone para la contratación a la siguiente persona:

APELLIDOS	INICIAL	DNI*	PUNTUACION TOTAL
XXXX	C	***4608**	<b>8,950</b>

Especialidad solicitada: Docente de inglés.

APELLIDOS	INICIAL	DNI*	PUNTUACION TOTAL
XXXX	M	***3938**	<b>8,250</b>
XXXX	G	***4739**	<b>8,055</b>
XXXX	MA	***2564**	<b>7,990</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone para la contratación a la siguiente persona:

APELLIDOS	INICIAL	DNI*	PUNTUACION TOTAL
XXXX	M	***3938**	8,250

Estos contratos, con Categoría Técnico/a Nivel IIIB y complementos de nivel 18/350, se realizarán sobre una relación laboral formalizada a través del Contrato de Trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral - Programas de Activación para el Empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

Los importes de estos costes salariales se cargarán en las partidas creadas al efecto, según Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025 y número de Resolución 295/2025, que se detallan a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN
2410 143 44	RETRIBUCIONES CLAVE DH
2410 160 44	SEGURIDAD SOCIAL CLAVE DH

Así mismo se detalla la constitución de la Bolsa de Trabajo creada al efecto de este proceso de selección, según apartado 8 de las bases de la convocatoria.

Especialidad solicitada: Técnico/a especialista en comunicación.

APELLIDOS	INICIAL	DNI*	PUNTUACION TOTAL
XXXX	JM	***1822**	8,575

Especialidad solicitada: Docente de inglés.

APELLIDOS	INICIAL	DNI*	PUNTUACION TOTAL
XXXX	G	***4739**	8,055
XXXX	MA	***2564**	7,990

En base a todas las consideraciones expuestas, se realizan las siguientes especificaciones relativas a la contratación:

1. El contrato a realizar no corresponde a ninguna plaza de plantilla.
2. En el caso del puesto de Técnico/a Docente de Ingles, la contratación se realizará a intervalos, coincidiendo con la impartición de los módulos de idiomas.
3. El procedimiento de selección, se ajusta a los requisitos exigidos que garanticen los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Regulado en el artículo 23.2, 14 y 10.3 de la Constitución Española y concretamente en el Artículo 55.1, 60 y 61.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. El contrato se realiza sobre una relación laboral formalizada a través del Contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral-Programas de Activación para el empleo.

Su regulación, se lleva a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre (BOE DE 24 DE octubre) y Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre (BOE 8 de enero), conforme a la Disposición adicional quinta. Contratación en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea**.

Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la contratación temporal del técnico/a de comunicación del programa Clave DH por el período máximo de ejecución del proyecto y docente especialista idioma inglés en función del inicio de los itinerarios que contenga esta formación específica y/o complementaria a lo largo de la ejecución del proyecto, mediante el proceso de selección en virtud de las Bases de Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2025

Se ha solicitado informe de fiscalización a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 30 de julio de 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Segundo.-** En virtud de las necesidades planteadas y acorde con el articulado de referencia citado, las Bases de Convocatoria se ajustan a un proceso selectivo a tenor del artículo 11 del TREBEP, por lo que los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

**Tercero.-** El proceso selectivo se ha desarrollado atendiendo a dos fases, el ejercicio teórico y el concurso de méritos y entrevista. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso y entrevista un 40%.

Respecto al principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente regulados en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso en el Tablón Edictal en Sede electrónica. Se adjuntan los certificados de las publicaciones en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

**Cuarto.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 5<sup>a</sup> de la Convocatoria.- “Comisión de Selección”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicha Comisión así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Quinto.-** Que en virtud de la calificación final obtenida y según el orden de prelación establecido en la Base 6<sup>a</sup> de la Convocatoria, la Comisión de Selección propondrá a la Junta de Gobierno Local para la contratación temporal del técnico/a de comunicación y docente especialista en idioma inglés del programa Clave DH a las siguientes personas:

Especialidad solicitada: Técnico/a especialista en comunicación.

APELLIDOS	INICIAL	DNI*	PUNTUACION TOTAL
XXXX	C	***4608**	8,950

Especialidad solicitada: Docente de inglés.

APELLIDOS	INICIAL	DNI*	PUNTUACION TOTAL
XXXX	M	***3938**	8,250

Se adjunta acta de la Comisión de Selección que establece la propuesta de contratación.

**Sexto.-** En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación están referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo y son acordes al nivel de clasificación según categorías del Convenio Colectivo y se corresponde en ambos casos con Categoría Técnico/a nivel IIIB, complementos nivel 18/350.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, entendiendo que procede la contratación del personal detallado anteriormente, en las condiciones económico- laborales estipuladas en el convenio colectivo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.

### PROPIUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación temporal de D<sup>a</sup>. C. XXXX como Técnica de Comunicación y a D<sup>a</sup>. M. XXXX como docente especialista en idioma inglés del programa Clave DH, de acuerdo con la propuesta detallada.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**10.- EXPTE. 76/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 (punto 39.1) se adjudicó el contrato de la licitación “**Servicios de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico**” **Expdte. 76/2023/CON**, a la empresa “KPMG ABOGADOS, S.L.”, con NIF B78503778, por el importe para los dos años de contrato de veintiséis mil trescientos cincuenta y dos euros (26.352,00 €), más el IVA correspondiente por valor de cinco mil quinientos treinta y tres euros con noventa y dos céntimos (5.533,92 €), lo que supone el importe total de treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (31.885,92 €), y las siguientes mejoras:

### EQUIPO DE TRABAJO

#### 1. Adscripción de letrados/as diferentes especializados en cada orden jurisdiccional.

Orden jurisdiccional	Número de letrados/as
Contencioso-Administrativo	4 Letrados
Social	1 Letrado
Civil.	1 Letrado
Penal.	1 Letrado

#### 2. Experiencia. Sentencias favorables obtenidas por el licitador en los cinco últimos años.

Orden jurisdiccional	Número
Contencioso-Administrativo	20
Social	10
Civil o Penal	14

El contrato se suscribió con fecha 15 de febrero de 2024, siendo la duración de éste de dos años.

Con fecha 06 de junio de 2025, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, nº entrada 2025029887, escrito de la empresa contratista, KPMG ABOGADOS, S.L., con NIF B78503778, en el que exponía y solicitaba la modificación del contrato “SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”, expediente 76/2023/CON, en un 50 % el importe inicial, al cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Igualmente, con fecha 07 de julio de 2025, se emitió informe por parte del responsable del contrato, el Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en los mismos términos, proponiendo y justificando una modificación del contrato en un 50 % del importe inicial del contrato.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es por ello, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de octubre de 2025 (punto 9), se aprobó modificar el contrato Expdte. 76/2023/CON “Servicios de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”, por un incremento del 50 % del precio inicial del contrato, lo que suponía un importe adicional al contrato de 13.176 euros, más el IVA correspondiente.

Asimismo, se aprobó el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22604 Jurídicos, Contenciosos del presupuesto municipal, teniendo en cuenta que el importe de modificación se computaría incrementando un 50 % la factura que la empresa emite mensualmente, siendo los importes previstos para las anualidades 2025 y 2026 los que se detallaban en el acuerdo.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.”*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

Vista la finalización del contrato, con fecha 01 de diciembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...Por parte de quien suscribe, como responsable de la ejecución del contrato, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, a la vista del rendimiento del servicio prestado hasta la fecha por el contratista, se propone a la Junta de Gobierno Local, la prórroga del contrato por otro año más.”*

*Es lo que se informa al Departamento de Contratación en Dos Hermanas en el día de la fecha por el Secretario General del Pleno, y titular de la Asesoría Jurídica, Oscar Grau Lobato.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 15 de febrero de 2026 hasta el día 14 de febrero de 2027, el contrato **76/2023/CON “Servicios de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”** en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro euros (19.764,00 €), más el IVA correspondiente por importe de cuatro mil ciento cincuenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.150,44 €), lo que totaliza



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la cantidad de veintitrés mil novecientos catorce euros con cuarenta y cuatro céntimos (23.914,44 €), y las mejoras contempladas en su oferta.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2026 (16 DIAS Y 10 MESES)	2027 ( 1 MES Y 14 DIAS)	TOTAL
9200 22604 Jurídicos, Contenciosos.	20.991,56 €	2.922,88 €	<b>23.914,44 €</b>

Dado que el presente expediente se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2026, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa “KPMG ABOGADOS, S.L.”, con NIF B78503778, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. 184/2025/PER-BDSUS. CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE MONITORES/AS DE NATACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16º.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 04/12/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 05/12/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	MONITOR/A NATACION	FIN IT	DEPORTES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- EXPTE. 185/2025/DPEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que aprobada Resolución 6088/2025 donde se concede al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025, con cargo a la aplicación Presupuestaria 1110.231.14/462.00 por importe 1.206.360,86€ del Presupuesto de Corporación para el ejercicio 2025.

Con base a dicha subvención y teniendo en cuenta que el personal propuesto suscribirá contrato de 89 días a 25 horas semanales, seguidamente indicamos un resumen de los datos económicos:

PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL 2025	
Nº Beneficiarios 2025	232
Total Programa ( <i>Máximo 1.326.996,95€</i> )	1.333.047,90€
Aportación Diputación ( <i>Máx. 1.206.360,86€</i> )	1.206.360,86€
Aportación Municipal ( <i>Mín. 120.636,09€</i> )	126.687,10€



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El programa se destina a la mejora del bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables, estimándose que el número de personas a contratar para el ejercicio 2025, según el presupuesto indicado, era de 232 personas, siendo además necesario disponer de personas reservas, en previsión de las posibles incidencias que pudieran producirse, en cuanto a renuncias, incapacidades y bajas voluntarias o despidos.

El Tercer grupo de contratación será de **53 Peones/Limpiadores/as**, que serán contratados, en su gran mayoría, como apoyo a los distintos servicios.

SEGUNDO GRUPO DE CONTRATACIÓN	
Nº Beneficiarios	<b>53</b>
Coste Total de Contratación	<b>304.532,50€</b>

En base a los datos obrantes en la Delegación de Cohesión Social, previa solicitud efectuada por la Delegación de RRHH, se recibe propuesta de personal a contratar, concretado en un listado efectuado por los Técnicos, conforme a las Bases establecidas por Diputación.

Con fecha 09 de diciembre de 2025 se emite por la Jefa de RRHH, Informe favorable para la aprobación de las contrataciones propuestas por la mencionada Delegación, así como informe de fiscalización favorable, con fecha 9 de diciembre de 2025, emitido por la Intervención general.

**PRIMERO.-**Aprobar la contratación temporal de 53 trabajadores, cuyo listado fue facilitado la Delegación de Cohesión Social.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- JUSTIFICACIÓN FINAL DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2023) Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de las Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía 2023, siendo las mismas objeto de publicidad tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de julio de 2023 como en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, y realizados todos los trámites correspondientes, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 adoptó el acuerdo de concesión de las siguientes becas a favor de 18 beneficiarios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alumno/a	TOTAL BECA CONCEDIDA POR JGL 24/11/2023	Titulación Bonificación
AGUILAR FUENTES, SERGIO	16.384,00 €	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria + Máster en Intervención Psicológica en Adicciones
CALVENTE CÓRDOBA, MIGUEL	9.392,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
CHACÓN JIMÉNEZ, JUAN MANUEL	11.740,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
DEL PINO GONZÁLEZ, NURIA	13.855,00 €	Máster en Dirección de Comunicación Corporativa y Digital + Diploma de Especialización en Marketing Digital
DEL RÍO MORENO, ALEJANDRO JESÚS	10.502,00 €	MU en MBA - Plan 2022
DURAN MORALES, ADRIAN	17.020,00 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Máster Universitario en Tributación y Asesoría Fiscal
LEÓN SERRANO, BEATRIZ	21.275,00 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Máster en Asesoría y Consultoría Laboral
LÓPEZ ARIAS, MARÍA DEL SAGRARIO	11.740,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
LÓPEZ GIL, ÁFRICA	16.384,00 €	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria + Máster en Intervención Psicológica en Adicciones
MORALES SALINAS, MARIA	20.480,00 €	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria + Máster en Intervención Psicológica en Infancia y Adolescencia
MORENO DOMÍNGUEZ, AIDA	9.392,00 €	MU en Tributación y Asesoría Fiscal - Plan 2013
NUÑEZ ROMERO, LAURA	20.216,00 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Diploma de Especialización en Compliance
OCHOA GARCÍA, GASPAR	4.696,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
PALMA PAREDES, BELEN	17.960,00 €	MU en Psicología General Sanitaria - Plan 2018
PÉREZ BARBERO, NOELIA	5.542,00 €	Máster en Dirección de Comunicación Corporativa y Digital + Diploma de Especialización en Marketing Digital
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, JESÚS	11.906,40 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas
ROMERO LABORDE, DAUD	9.392,00 €	MiM Gestión Deportiva - Plan 2022
SORIANO GARCÍA, LUCÍA	3.227,18 €	MU en Psicología General Sanitaria - Plan 2018
	<b>231.103,58 €</b>	

Durante el período octubre-diciembre 2023 se abonaron becas por un importe total de 64.632,58 euros, circunstancia que se puso de manifiesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024.

Durante el período enero-julio 2024 se abonaron becas por un importe total de 102.246,60 euros, previa aprobación de la justificación de las mismas en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024.

Durante el período septiembre-diciembre 2024 se abonaron becas por un importe total de 16.444,56 euros, previa aprobación de la justificación de las mismas en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Recientemente se ha recibido de la Universidad Loyola documentación justificativa del coste total del Master individualizado por cada beneficiario; atendiendo a los certificados expedidos, una vez minorados los importes ya justificados, procede por tanto el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios conforme a la siguiente tabla:

ALUMNO/A	D.N.I.	4º Y ÚLTIMO PAGO BECA
XXXX	XXXX	4.477,76
XXXX	XXXX	5.648,00
XXXX	XXXX	Justificado íntegramente
XXXX	XXXX	Justificado íntegramente
XXXX	XXXX	5.152,00
XXXX	XXXX	5.852,00
XXXX	XXXX	641,28
XXXX	XXXX	441,60
XXXX	XXXX	3.472,80
XXXX	XXXX	726,00
XXXX	XXXX	5.116,00
XXXX	XXXX	1.514,40
XXXX	XXXX	5.788,00
XXXX	XXXX	Justificado íntegramente
XXXX	XXXX	736,00
XXXX	XXXX	1.840,00
XXXX	XXXX	726,00
XXXX	XXXX	5.648,00
	<b>TOTAL</b>	<b>47.779,84</b>

Por otro lado, los siguientes alumnos han presentado en este Ayuntamiento una solicitud de ampliación de plazo para la presentación y aprobación del Trabajo Fin de Master (TFM), requisito necesario para la finalización del Master y completa justificación de la beca:

ALUMNO/A	FECHA SOLICITUD	PLAZO DE FINALIZACIÓN SOLICITADO
XXXX	03/11/2025	Finalización curso académico 2025/2026
XXXX	16/10/2025	Verano de 2026
XXXX	10/10/2025	No concreta plazo
XXXX	08/10/2025	Junio de 2026

Asimismo se hace constar que la Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación Universidad Loyola Andalucía celebrada el día 5 de diciembre de 2025 ha autorizado la ampliación de plazo para la presentación y aprobación del Trabajo Fin de Master (TFM) solicitada por los alumnos anteriormente citados.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, y considerando que consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación y reconocer la obligación en concepto de liquidación definitiva del abono de becas recibidas de la Convocatoria de 2023 del programa “Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía” por un importe de 47.779,84 euros, conforme a la tabla anteriormente expuesta, quedando así justificada la cuantía económica de las 18 becas concedidas, por un importe total de 231.103,58 euros.

El presente gasto será imputable a la partida 3260 48120 “**Becas Universidad Loyola Convocatoria 2023**” del Presupuesto Municipal de 2025.

El pago de las becas se hará efectivo a la Fundación Universidad Loyola Andalucía y será objeto de compensación con el derecho pendiente de cobro a favor de este Ayuntamiento en concepto de Canon de concesión administrativa Universidad Loyola del ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación de plazo para la presentación y aprobación del Trabajo Fin de Master (TFM) solicitada por los siguientes alumnos:

ALUMNO/A	FECHA SOLICITUD	PLAZO CONCEDIDO
XXXX	03/11/2025	31/07/2026
XXXX	16/10/2025	31/07/2026
XXXX	10/10/2025	31/07/2026
XXXX	08/10/2025	31/07/2026

Una vez finalizado el plazo concedido, los alumnos deberán acreditar la finalización del Master.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN FUNDACION REAL BETIS BALOMPIÉ Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que la Fundación Real Betis Balompié, con CIF: G-91944843, tiene suscrito un Convenio de Cooperación Internacional al Desarrollo con este Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13/12/2024 por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 4.000 €.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se abonó en su día el 70 % del importe de la subvención. La entidad ha presentado la documentación justificativa, la cual una vez revisada, se pone de manifiesto a través de la Certificación del órgano gestor, que se acompaña, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”. En base con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del restante 30% del importe del Convenio, por un monto de 1.200 €, consignada en los presupuestos 2025 (partida presupuestaria 2310 49016).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS MANZANA BPO 9 UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 (000005/2025-ED).** Por el Sr. alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de ROYAL BLADE INVESTMENT S.L. y LAS SALINAS DE ROQUETAS, S.L., se tramita por el Servicio de Urbanismo ESTUDIO DE DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS MANZANA BPO 9 UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 redactado por XXXX y XXXX de fecha 24 de noviembre de 2025.

El Estudio de Detalle tiene por objeto definir los parámetros necesarios que permitan la parcelación de la manzana BPO-9 dada la gran dimensión de esta manzana con una muy importante edificabilidad y número de viviendas, según se indica en la memoria del documento. La necesidad de redacción del Estudio de Detalle previamente a la parcelación de la finca es consecuencia de lo previsto en los artículos 16 y 76 de las NNUU del Plan Parcial de Ordenación del sector SEN-1, conforme a los cuales para actuar parcialmente será necesaria la previa aprobación de Estudio de Detalle y simultáneamente o posteriormente Proyecto de Parcelación previo al de edificación cuyo ámbito será el de la manzana completa. Como consecuencia de la ordenación propuesta resultaría la división de la manzana en tres parcelas con superficies de 3.366 m<sup>2</sup> (A), 3.448 (B) y 7.468 (C).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 03/12/2025 se han emitido informes favorables a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales y por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS MANZANA BPO 9 UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. 50/2019/CON. INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. LOTE 1.- LÍNEAS 1, 2, 3, 4 Y 5.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2028 (punto 43), se procedió a la adjudicación del contrato del Lote 1.- Líneas 1, 2, 3, 4 y 5 de la licitación Expdte. 50/2019/CON “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Dos Hermanas”, a la empresa “La Veloz, S.A.”, por el importe de subvención de setecientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro euros (762.234,00 €), y las siguientes mejoras:

- Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado.
- Tipo de microbús: Gas Natural Comprimido o Licuado.

**II.** Con fecha 29 de octubre de 2025, tiene entrada en Registro General (nº 2025055141), escrito de la empresa contratista, “La Veloz, S.A”, con NIF A28024172, en el que expone a tenor literal:

*“Que mi representada, La Veloz, S.A., presta el servicio de transporte público urbano en la ciudad de Dos Hermanas desde el 1 de enero de 2021, en virtud de los contratos formalizados con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con fecha 23 de junio de 2020.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Que durante los días lectivos se ha constatado una demanda elevada y sostenida en las franjas horarias de mayor afluencia, concretamente entre las 06:45 y las 08:45 horas en horario matutino, y entre las 13:45 y las 15:15 horas en horario vespertino.*

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en coordinación con los responsables de La Veloz, S.A., ha identificado una demanda adicional en la Línea 5, correspondiente al LOTE 1, que requiere una actuación específica.*

*Que con el objetivo de atender dicha necesidad, La Veloz, S.A. plantea en su propuesta de mejora del servicio la implementación de los medios operativos necesarios para reforzar la oferta actual de expediciones, proponiendo un incremento de nueve (9) viajes en la Línea 5 del LOTE 1, distribuidos en los citados intervalos horarios, a fin de mejorar la frecuencia de paso y optimizar la experiencia del usuario.*

*Que para la correcta ejecución de esta mejora, resulta imprescindible la incorporación de dos (2) autobuses adicionales, habida cuenta de que la actual flota se encuentra totalmente ocupada en el marco de la explotación del servicio.*

*Que asimismo, se hace necesaria la contratación de personal de conducción adicional, que permita dar cobertura a estas necesidades operativas sobrevenidas y garantizar la continuidad y calidad del servicio público prestado.*

*Que como consecuencia de la modificación del plan de explotación y de la necesidad de incorporar medios adicionales, se produce un incremento en los costes asociados a la prestación del servicio que se detallan en el Anexo II con las distintas alternativas planteadas y que deben ser compensados para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.*

*Por todo el expuesto,*

### ***SE SOLICITA QUE:***

*Que se admita la presentación del presente escrito junto con la documentación adjunta, se estudien las alternativas aportadas y se proponga la revisión del contrato en vigor, a fin de adaptarlo a las características de la explotación, así como a las necesidades y circunstancias del contexto actual.”*

**III.** Con fecha 05 de diciembre de 2025, se ha emitido informe del responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Movilidad, en el que informa a tenor literal lo siguiente:

#### **“PRIMERO. ANTECEDENTES.**

*La Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) establece en sus artículos 25 y 26 las competencias de los municipios y los servicios que obligatoriamente deben prestar a sus ciudadanos. En concreto, el apartado 1-d) del artículo 26 establece que los municipios de más de 50.000 habitantes están obligados a prestar un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 8, viene a refrendar la competencia exclusiva de los municipios de Andalucía en la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*A mayor abundamiento, la competencia sobre esta materia debe ser ejercida dentro de los parámetros que impone la legislación sectorial sobre la materia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, desarrollada por el Real Decreto 1211/1990, que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres a nivel nacional y dentro del ámbito autonómico la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que no viene sino a consagrar la competencia de los municipios en la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.*

*Por su parte, el artículo 85 LBRL, dispone que los servicios que deben prestar los municipios en el ámbito de sus competencias se prestarán de mediante gestión directa, con las variaciones que legalmente se encuentran establecidas, o mediante gestión indirecta, en las diferentes formas del contrato de gestión de servicios públicos. Esta modalidad de contrato encuentra su amparo normativo en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de titular del servicio y en el ejercicio de sus competencias, debe gestionar y ordenar el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros dentro de su término municipal.*

*Para ejecutar y prestar este servicio se inició por el Ayuntamiento de Dos Hermanas el expediente 50/2019/CON para la Concesión del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas.*

*Con fecha 1 de enero de 2021, entró en funcionamiento el actual servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de nuestra localidad, en principio con las líneas 1 a 5 y el pasado día 8 de febrero lo hizo la línea 6, iniciándose la ejecución de la licitación 50/2019/CON.*

*La línea 6 es una línea que une el centro de la localidad con el núcleo de Quintos, discurriendo por zonas escolares y finalizando el trayecto de ida en la Universidad Pablo de Olavide. Desde su puesta en marcha esta línea tiene una frecuencia de paso de 30 minutos, variando las expediciones en función de día laborable, víspera de festivos y festivos.*

*Desde la entrada en vigor del sistema de gratuidad del transporte colectivo urbano de viajeros en nuestra localidad, el incremento de usuarios en todas las líneas ha ido aumentando de manera progresiva, siendo muchos los estudiantes que usan esta línea para ir y volver desde el centro urbano a sus centros docentes ubicados en el núcleo de Quintos.*

*En este sentido, por la ciudadanía (fundamentalmente el sector de usuarios de tipo estudiantil, tanto de secundaria como universitario) se han producido numerosas peticiones de incremento de las frecuencias en los horarios que coinciden con la entrada y salida de sus centros de estudios.*

*Los pliegos que regulan la actual concesión administrativa establecen que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, como titular del servicio de transporte puede realizar cambios y/o modificaciones en las diferentes líneas de transporte para fomentar su uso por parte de los ciudadanos. Estas variaciones pueden llevar aparejado en su caso, y previa justificación del concesionario, de compensaciones económicas por parte del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el artículo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Ante esta situación, y teniendo en cuenta la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes de contar con un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, según lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace necesario articular mecanismos que favorezcan y fomenten el uso de este tipo de transporte de pasajeros.*

### **SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN**

*A petición de la Alcaldía, se solicita informe relativo al incremento en doscientas cinco expediciones, de lunes a viernes en el periodo lectivo, que se ha hecho coincidir con los meses de septiembre a junio.*

*La cláusula vigésimo séptima del pliego de condiciones administrativas particulares que regula la presente licitación, establece que la modificación del contrato objeto de la concesión, el transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Dos Hermanas, se regulará por lo dispuesto en los artículos 204, 205 y concordantes de la LCSDP: “De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 290 del mismo texto legal.*

*Igualmente, y conforme al artículo 75 de la LOTT, en relación con los artículos 290 y 205.1.b) de la LCSP, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato, hasta un límite del veinte por ciento de su precio máximo, a efectos de adecuar la oferta del servicio a cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación, en relación con la demanda potencial de los servicios o las necesidades de cubrir nuevos trayectos surgidos”.*

*Surgida en la Delegación de Movilidad la necesidad de proceder a la modificación del contrato en aras a implementar 205 expediciones adicionales de lunes a viernes en el periodo lectivo, se han solicitado los correspondientes informes a la empresa concesionaria, así como al Servicio de estudios y Análisis del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a fin de proceder al inicio del expediente de modificación del contrato especificado.*

*A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículo 204, 205, 290 y concordantes de la LCSP, se considera necesario proceder a la modificación del contrato de transporte colectivo urbano de viajeros del Municipio de Dos Hermanas, en el sentido de ampliar en 205 las expediciones de la línea urbana número 5 correspondiente al Lote 1 del contrato durante los días lectivos (comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de cada año escolar) desde el próximo día 1 de enero de 2026 hasta la finalización de la concesión administrativa, ya que a tenor del desglose de las cantidades remitidas por el concesionario, las mismas no superan el 20 por ciento del precio de la adjudicación, tal y como se desprende del cuadro siguiente:*

NUEVOS HORARIOS - LINEA 5					
TIPO DE DIA  LECTIVOS	SALIDAS DE CABECERA				
	6:45	7:15	7:45	8:15	8:45
	13:45	14:15	14:45	15:15	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUADROS DE MARCHA:**

VEHICULO 1	VEHICULO 2
- Toma de servicio mañana	- Toma de servicio mañana
- Desplazamiento a cabecera	- Desplazamiento a cabecera
- Expediciones 6:45	Expediciones: 7:15
7:45	8:15
8:45	- Desplazamiento a cochera
- Desplazamiento a cochera	- Toma de servicio tarde
- Toma de servicio tarde	- Desplazamiento a cabecera
- Desplazamiento a cabecera	- Expediciones 13:45
- Expediciones 14:15	14:45
15:15	- Desplazamiento a cochera
- Desplazamiento a cochera	- Repostaje y lavado
- Repostaje y lavado	- Fin de Servicio
- Fin de Servicio	

*Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno.”*

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el artículo 75 de la LOTT, y los artículos los artículos 204, 290 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de modificación del contrato “**GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS**”. **LOTE 1: LÍNEAS 1, 2, 3, 4 y 5.**”

**SEGUNDO.-** Solicitar los informes oportunos para la modificación propuesta al Servicio de Análisis y Estudios, a la Oficina Presupuestaria, a Intervención y a los Servicios Jurídicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, La Veloz, S.A., NIF A28024172, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. 103/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS SANITARIOS-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar los Servicios Sanitarios-Preventivos. Se pretende establecer un servicio de cobertura sanitaria para los participantes o asistentes a las actividades o eventos a celebrar por este Ayuntamiento, que puede conllevar asistencia en el lugar del evento o realización de la actividad, traslados a centros hospitalarios.... mediante la presencia de medios humanos cualificados: personal médico, DUE, TES y socorristas cualificados, así como de los recursos y medios materiales necesarios.

Las actividades y eventos a las que compete esta licitación son todas aquellas organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, excepto las realizadas por la Delegación de Deportes. También están previstas aquellas actividades o eventos organizados por otros organismos o entidades, y en las que se colabore de cualquier modo, en los que se prevea la concurrencia de un alto número de asistentes.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se contempla la división en lotes de este contrato, ya que las prestaciones de servicios a contratar constituyen una única unidad operativa y funcional con una finalidad concreta. Su realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, y al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, se vería dificultada si hubiera que actuar con una pluralidad de contratistas diferentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2025 (punto 19), se aprobó no prorrogar, el contrato **46/2021/CON “Servicios Sanitarios-Preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, que finaliza con fecha 06 de abril de 2026, en base al informe emitido por el responsable del contrato, e incoar los trámites para tramitar una nueva licitación, y que se trata de un servicio esencial, se hace necesario iniciar el expediente a efectos que a la fecha señalada el servicio objeto de contratación tenga cobertura a través de un contrato público.

La duración del contrato será de **tres años**, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios **“Servicios Sanitarios-Preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos veintiún mil ochocientos cinco euros con noventa y cinco céntimos (321.805,95 €).

Esta actividad se encuentra exenta de IVA según lo dispuesto en el artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios).

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre un importe anual del contrato, de ciento siete mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (107.268,65 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contempla la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año, es de quinientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (536.343,25 €), IVA excluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de servicios contemplados en el contrato.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto anticipado y plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1350 22799 Trabajos Externos Protección Civil del Presupuesto Municipal 2026. La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de inicio del contrato, y teniendo en cuenta la duración de éste, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029, estimándose la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	2028	2029	TOTAL
1350 22799 Trabajos Externos Protección Civil	73.928,32 €	107.268,65 €	107.268,65 €	33.340,33 €	<b><u>321.805,95 €</u></b>

Consta en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria, con fecha 18 de noviembre de 2025, en el que indica a tenor literal: “*Se informa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 b) de la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, que la aplicación presupuestaria con cargo a las que se contraerá el gasto reseñado, “1350 22799 Trabajos Externos Protección Civil” se prevén en el Proyecto del Presupuesto Municipal para 2026, ejercicio en el que se iniciaría la ejecución del gasto, con crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente licitación, conforme a la distribución prevista para el año 2026, contenida en la cláusula cuarta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios sanitarios-preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.”*

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. XXXX, Jefe del Negociado de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM) 2026 EN EL MARCO DEL PROGRAMA CULTURAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2026.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que

### ANTECEDENTES

La Diputación de Sevilla, a través de su Área de Cultura y Ciudadanía, tiene como objetivo primordial la realización y asentamiento de políticas destinadas a consolidar una oferta de actividades culturales de calidad, apostando por programas que combinen repertorios tradicionales con la búsqueda de nuevos campos en las artes escénicas y musicales. Contando con el concurso y colaboración de otras Administraciones Públicas, enfocó en su día parte de sus inversiones a la rehabilitación y/o construcción de una red de espacios escénicos en nuestra provincia, que ha permitido ofrecer producciones artísticas en óptimas condiciones, durante todo el año, con formato de gira, para abaratar costes y mejorar su organización.

La Diputación de Sevilla, conforme al artículo 36 de la Ley, 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 27/2013, tiene entre sus competencias propias “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios”, así como “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. A su vez, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en sus artículos 11 y 13, establece como competencia propia de las Diputaciones la prestación de asistencia para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, siendo la planificación y la gestión de actividades culturales y promoción de la cultura una de las competencias propias de los Municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 9. 17 de la citada LAULA.

En el año 1997, en base a todo lo anterior, la Diputación de Sevilla puso en marcha el CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), iniciándose con la realización de distintas actividades escénicas y musicales, con unos resultados muy positivos, tanto en la cantidad como en la calidad y la aceptación por parte del público asistente, que se ha mantenido desde entonces y durante más de veinticinco años.

Para la elaboración de la programación del CIPAEM, la Diputación de Sevilla, publica la apertura de un plazo de presentación de ofertas dirigido a las compañías y/o formaciones que deseen formar parte del circuito y que una vez finalizado son examinadas por el personal técnico del servicio de cultura que elabora una selección, basándose en los siguientes criterios:

- Calidad e interés artístico de la propuesta.
- Actualidad de la propuesta.
- Compañías y Artistas profesionales.
- Viabilidad económica de la propuesta.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Disponibilidad de gira de las propuestas.
- Infraestructuras y espacios escénicos idóneos.

Realizada la selección, y una vez facilitada a todos los Ayuntamientos participantes, se convocará el Plenario del CIPAEM, compuesto por el personal técnico responsables de las programaciones escénicas y musicales de cada uno de estos Ayuntamientos y el personal técnico responsable de la Diputación, que se reunirá en, al menos, dos ocasiones, una primera reunión para examinar y analizar la selección y su adecuación a las necesidades y/o preferencias de programación de los Ayuntamientos participantes y una segunda o final para cerrar definitivamente la programación del Circuito. La asistencia a las reuniones es obligatoria. La no asistencia podrá conllevar la reducción del presupuesto asignado al municipio o su salida del circuito.

Para que una de las compañías seleccionadas pueda participar finalmente en el Circuito, en todo caso deberá ser elegida al menos por dos de los Ayuntamientos participantes. Igualmente los Ayuntamientos tendrán que seleccionar obligatoriamente una propuesta de danza.

En base a todo lo anterior, el área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, propone al Ayuntamiento de Dos Hermanas el “Convenio de colaboración, entre ambas partes, para la ejecución del CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), año 2026”, atendiendo a las estipulaciones establecidas en el mismo, al objeto de regular las condiciones de colaboración entre ambos.

El art. 111 del R.D. Leg.781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

### PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención al Convenio de colaboración, para la ejecución del CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), año 2026”, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Informar a la Junta de Gobierno Local de la invitación a firmar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución del CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), año 2026, así como el Anexo que acompaña al mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución del CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), año 2026, así como el Anexo que acompaña al mismo,y que se adjuntan a la presente propuesta.

**TERCERO.-** Suscribir con la Diputación Provincial de Sevilla, el convenio de colaboración para la ejecución del CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), año 2026, así como el Anexo que lo acompaña.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Asumir el compromiso correspondiente a la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución del CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), año 2026, así como el Anexo que lo acompaña, los gastos derivados de la misma que ascienden a un importe de 26.227,50€ e irán con cargo al presupuesto 2026 en la aplicación presupuestaria 3300 46101 CIPAEM 2026 - Diputación de Sevilla

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde y a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

**SEXTO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**SÉPTIMO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL “ESTRELLA DE ORIENTE” Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Asociación Cultural “Estrella de Oriente” con CIF: G-41495706 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue prorrogado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25/06/2025 y suscrito con fecha 16/10/2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 12.000 € (DOCE MIL EUROS) con cargo a la partida 9240 48935 de los presupuestos 2025.

Presentada la documentación justificativa con fecha 1/12/2025 para justificar el 70% de la subvención, por la Asociación Cultural “Estrella de Oriente”, correspondiente al Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos de Montequinto 2026.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación del 70% de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio que asciende a 3.600 € (TRES MIL SEISCIENTOS EUROS), con cargo a la partida **9240 48935** de los presupuestos 2025.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Asociación Cultural Musical “Soberao Jazz” de Dos Hermanas con CIF: G-91322875 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento cuya prorroga fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de mayo de 2025 y suscrito con fecha 6 de septiembre de 2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) con cargo a la partida 3300 48014 de los presupuestos 2025.

Presentada documentación justificativa para justificar el 100% de la subvención, con fecha 17/010/2025 por la Asociación Cultural Musical “Soberao Jazz” de Dos Hermanas correspondiente del Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo del XIX Festival Soberao Jazz de Dos Hermanas 2025.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida 3300 48014 de los presupuestos 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. 17/2025/CON. DEVOLUCION DE GARANTÍA DEPOSITADA POR EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL 2025”** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 21 de mayo de 2025, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025, la empresa BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L. con NIF B16429573, suscribió con este Ayuntamiento un contrato de Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la caseta municipal que contemplaba la celebración del concierto denominado “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL 2025” con número de Expediente de licitación 17/2025/CON.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante aval bancario, realizando por importe de 10.170,00 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 15<sup>a</sup> del pliego PCAP.

El PCAP en su cláusula vigésima primera permite la devolución de fianza tras un periodo de garantía de seis meses sin que se hayan formulado reparos a su ejecución.

Consta en el expediente informe del técnico de la Delegación de Cultura y Fiestas de fecha 02 de diciembre de 2025, así como informe favorable de fiscalización de fecha 02 de diciembre de 2025.

**PROPIUESTA**

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 17/2025/CON el contrato de 21 de mayo de 2025, informes técnicos y de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía por importe de 10.170,00 euros constituida por BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L con NIF: B16429573 para el contrato “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**22.- EXPTE. 39/2025/CON. DEVOLUCION DE GARANTÍA DEPOSITADA POR EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “VELÁ DE SANTA ANA 2025”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 8 de Julio de 2025, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2025, la empresa BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L. con NIF B16429573, suscribió con este Ayuntamiento un contrato de VELÁ DE SANTA ANA 2025 que contemplaba la celebración de denominada “VELÁ DE SANTA ANA 2025” con número de Expediente de licitación 39//2025/CON.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante retención de crédito como garantía por importe 1.235,00 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 15<sup>a</sup> del pliego PCAP.

El PCAP en su cláusula VIGÉSIMA PRIMERA permite la devolución de fianza tras un periodo de garantía de tres meses sin que se hayan formulado reparos a su ejecución. Consta en el expediente informe del técnico de la Delegación de Cultura y Fiestas de fecha 28 de noviembre de 2025, así como informe favorable de fiscalización de fecha 02 de diciembre de 2025.

**PROPUESTA**

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 39/2025/CON, el contrato de 8 de julio de 2025, informes técnicos y de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía por importe de 1.235,00 euros constituida por BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L. con NIF B16429573 para el contrato “VELÁ DE SANTA ANA 2025”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **181 facturas** por un Importe Bruto de **1.687.439,53 €** y un Importe Líquido de **1.687.115,64 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
48A/2025	86	CONTRATOS MENORES 2025	323.972,04	323.972,04
48B/2025	6	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIPLICACIÓN IVA	3.287,01	3.287,01
48C/2025	3	ACUERDOS 2025	4.715,38	4.449,38
48D/2025	86	LICITACIÓN 2025	1.355.465,10	1.355.407,21
<b>TOTAL</b>	<b>181</b>		<b>1.687.439,53</b>	<b>1.687.115,64</b>

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA SUBVENCIÓN ÁREA CONCERTACIÓN DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA INVERSIÓN EN VIVIENDA PROTEGIDA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El pasado 18 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicó anuncio de las Bases específicas y convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia, excepto la capital, para la inversión en vivienda municipal protegida.

El objeto de estas bases es la promoción, construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler asequible, con el fin de incrementar el parque público de vivienda protegida y facilitar el acceso a una vivienda digna a personas y unidades de convivencia con ingresos limitados.

Entre otras, serán subvencionables las actuaciones contempladas en los respectivos Planes Municipales de Vivienda y Suelo, o permitida por la normativa urbanística de aplicación en el término municipal, de Promociones de viviendas destinadas a alquiler o alquiler con opción de compra, gestionadas directamente, bien por el Ayuntamiento, bien mediante alguna de sus entidades públicas dependientes o Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal (LINEA 1).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 30 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local, aprueba la solicitud de subvención para promover la construcción de 86 viviendas protegidas en régimen especial destinadas al alquiler con opción a compra para demandantes inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, en la Manzana M10 del sector AO-36 “Viviendas Autovía”, UE-2. El importe total del proyecto previsto alcanza un importe de 9.391.200,00 euros, de los cuales 4.695.600,00 euros (50%) sería la aportación del Área de concertación y 4.695.600,00 euros (50%) la cofinanciación municipal.

Con fecha 20 de octubre de 2025 el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla dicta la Resolución nº: 7430/2025 concediendo de forma provisional subvención para la inversión en vivienda municipal en los términos solicitados, dando cuenta de la misma a esta Junta de Gobierno Local el pasado 24 de octubre.

En sesión Ordinaria de 27 de noviembre de 2025 se acuerda por el Pleno de Diputación de Sevilla conceder de forma definitiva la subvención para la inversión en vivienda municipal protegida de en los siguientes términos:

MUNICIPIO: DOS HERMANAS.

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: **MANZANA M-10 AV. 4 DE DICIEMBRE.**

LÍNEA A LA QUE SE ACOGE: 1

RÉGIMEN AL QUE SE ADSCRIBE: **ESPECIAL**

DESTINO: **ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA** NÚMERO DE VIVIENDAS: **86**

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: **9.391.200,00 €**

SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: **4.695.600,00 €**

DISTRIBUCIÓN DE ABONOS POR ANUALIDADES\*:

- 2025: **1.408.680,00 €**
- 2026: **939.120,00 €**
- 2028: **2.347.800,00 €**

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: **4.695.600,00 €**

PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO:  
**50%**

\*Según las BASE DECIMOCUARTA de las bases y convocatoria de la subvención la FORMA Y SECUENCIA DE PAGO será de la siguiente manera:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención.
- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación, formalizado, suscrito por el propio Ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los que se encomienda la ejecución de la actuación.

- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

La distribución de la cofinanciación municipal se establecerá en el momento en el que se fije la distribución plurianual del gasto y teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las obras es de 48 meses desde la fecha de notificación de la resolución o acuerdo definitivo de la convocatoria (02/12/2025).

### PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, la documentación del expediente, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.** Dar cuenta del Acuerdo Plenario adoptado por la Diputación de Sevilla en sesión de fecha 27 de noviembre por el que se aprueba la concesión definitiva de subvenciones a otorgar por el Área de Concertación para la inversión en vivienda municipal protegida, correspondiendo a este Ayuntamiento subvención de importe cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos euros para la construcción de 86 viviendas de régimen especial para alquiler con opción a compra en la manzana M-10 situada en la Avenida 4 de Diciembre.

**SEGUNDO.-** Instar a la Oficina Presupuestaria a que se adopten las medidas oportunas para dotar de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del objeto de la subvención una vez se apruebe la distribución plurianual del gasto.

**TERCERO.-** Establecer la aplicación del procedimiento excepcional de supervisión recogido en la base 32<sup>a</sup> de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2025.

**CUARTO.-** Facultar a la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- BECAS DE MOVILIDAD KA131 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2025: SELECCIONADOS PRIMER FLUJO DE ENVÍO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### ANTECEDENTES:

El pasado 22 de julio de 2025, se nos notificó la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional de Grado Superior en el marco del programa ERASMUS<sup>+</sup>, (acción clave K131), convocatoria 2025, entre ellas, la presentada por el consorcio gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con los I.E.S. Arenal, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, CEPA S.C.A. (Antonio Gala) y Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social, cuyo nº de proyecto es 2025-1-ES01-KA131-HED-000326895.

Con fecha 29 de septiembre de 2025, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Con fecha de 15 de octubre de 2025 se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención por importe de 25.558 euros para la puesta en marcha del proyecto antes mencionado.

Con fecha de 19 de noviembre de 2025 se aprobó así mismo en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de las becas de dicho proyecto.

A continuación se relacionan las personas de último curso de FP de Grado Superior de los centros antes mencionados, que habiendo participado en un proceso de selección, se les concede una beca de movilidad para realizar durante su estancia en otro país europeo su Formación en Centro de Trabajo (FCT). Así mismo, se relacionan también las personas que quedarían en reserva, por si se produjera alguna baja antes de la salida. Estaría un primer grupo de reservas de dos personas, que por puntuación se quedan inicialmente fuera y otro segundo grupo de reservas de personas candidatas que presentaron la solicitud fuera de plazo, pero que si de los dos grupos anteriores se produjeran bajas podrían optar a algunas de las becas.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### RESERVAS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX

### RESERVAS (FUERA DE PLAZO)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conforme al procedimiento de pagos aprobado el 19 de noviembre de 2025, se informa a esta Junta de Gobierno Local la relación de personas beneficiarias del primer flujo de envío del proyecto Erasmus de la convocatoria correspondiente a 2025, para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases del programa, y a través de nota interior, se ordene la transferencia de importes según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.62 (Becas Proyecto Erasmus+ KA131 2025) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### 26.- BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, CONVOCATORIA 2025.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir varias plazas para la gestión de programas de financiación externa, en base a las siguientes argumentaciones y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa de Sección de Promoción Económica de fecha de 3 diciembre de 2025:

#### “ANTECEDENTES

El pasado 22 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local de esta Entidad, aprobó la solicitud de ayuda a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del programa “Experiencias profesionales para el empleo”, en su convocatoria de 2025, por importe de 398.722,78 euros.

En resolución provisional de fecha 12 de noviembre de 2025 esta entidad aparece como beneficiaria provisional de la ayuda, por el importe solicitado. (Se acompaña a este informe dicha resolución).

El programa se diseña en base a las siguientes características:

- Horizonte temporal del programa: 2 años.
- 2 técnico/a para las prácticas reguladas según el Decreto 85/2003.
- 40 prácticas/año/técnico de una duración de 3 meses, destinadas a colectivos específicos (personas con discapacidad, minorías étnicas y personas en riesgo de exclusión social)

Según estas características el cuadro financiero correspondiente a los 24 meses de actividad del programa solicitado es el siguiente:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	128.541,56	32,20%	Subvención Solicitada	398.722,78	100,00%
Apoyo Individual (Becas)	230.400,00	57,71%			
Desplazamiento para participantes	16.000,00	4,01%			
Materiales	23.781,22	6,08%			
Total	398.722,78	100,00%	Total	398.722,78	100,00%



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las ayudas por costes salariales para la contratación de técnicos/as, previstas para el citado período, según lo dispuesto en la Orden reguladora, ascenderían a Sesenta y cuatro mil doscientos setenta con setenta y ocho euros/año, calculado en base a los límites establecidos en la nueva regulación (Personal Técnico: 32.135,39 euros/año-persona).

Siendo este importe inferior al establecido en el convenio, se ha tenido en cuenta para la elaboración del estado de gastos e ingresos del ejercicio 2026, la cantidad adecuada para complementar esta cifra hasta lo legamente establecido.

Se dará cuenta en Junta de Gobierno Local de la Resolución definitiva de la ayuda, así como del importe de la cofinanciación para completar los costes de personal.

Dadas las características concretas del programa, con una duración superior a un año, se hace necesario iniciar un proceso de selección, que permita por un lado el cumplimiento en cuanto a períodos de contratación y por otra parte se observen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de una contratación temporal.

Para el primer requerimiento se atiende a la figura del Funcionario Interino, atendiendo a la circunstancia establecida en el artículo 10.1 c) del TREBEP.

Para cumplir con los principios constitucionales se realizará la publicación a través del Boletín Oficial de la Provincia, de las Bases del proceso selectivo, que defina los puestos a cubrir, las condiciones de presentación de candidaturas, requisitos mínimos de las personas interesadas, así como baremación de méritos atendiendo a la valoración de currículum y prueba teórica.

Para el establecimiento del perfil de los puestos que se ofertan se han definido los requisitos mínimos del candidato/a, en base a la ocupación a solicitar, resultando necesario cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- d) Tener cumplidos, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Conocimiento a nivel usuario de herramientas ofimáticas.
- h) Estar en posesión de la Titulación Académica y experiencia que a continuación se detalla:
  - Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).
  - Tener una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por éstos.

En cuanto a las condiciones laborales el equipo técnico mantendrá una relación laboral en las categorías y los complementos siguientes:

Técnico de programa: Categoría B, complementos nivel de destino 18 y específico 350.

Una vez se disponga de resolución definitiva, se remitirá la documentación para el inicio de expediente de modificación presupuestaria mediante generación de crédito. Ahora bien dada la premura con la que es necesaria llevar a cabo la puesta en marcha del programa, los plazos para efectuar el proceso de selección necesario para la contratación, unido al hecho de que no se realizarán gastos en este ejercicio 2025, se estima oportuno llevar a cabo **la tramitación anticipada del expediente**.

En el Anexo I se especifica la previsión de costes de la contratación de personal, teniendo en cuenta la subida salarial prevista para 2026, que es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b><u>ESTIMACIÓN DE COSTES LABORALES</u></b>	
<b>NOMBRE DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD:</b>	
<b>Denominación de los puestos de trabajo</b>	Técnico Nivel B
Número de personas a contratar	2
Fecha de inicio de cálculo	15/02/2025
Fecha de fin de contratación	25/12/2025
Número de días	675
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,42%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	
<b><u>Sueldo a convenio</u></b>	
Categoría	B
Destino	18
Específico	350
Trienios	2
DYD	
40 SS	
<b><u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u></b>	
SUELDO BASE	12.578,09
TRIENIOS	1.048,61
PAGA EXTRA	1.811,87
DESTINO	6.911,49
ESPECIFICO	12.363,49
PRODUCTIVIDAD	2.089,53
INDEMNIZACION POR FIN CONTRATO/MES	1.226,77
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>TOTAL COSTE SALARIAL AÑO</b>	<b>38.029,84</b>
Tipo Seg. Social	33,42%
Coste Seg. Social	12.299,59
<b>TOTAL COSTE UNITARIO AÑO</b>	<b>50.329,43</b>
Proporción tiempo contratación/año	187,50%
<b>COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN</b>	<b>94.367,68</b>
<b>POR NÚMERO DE PERSONAS</b>	<b>x2</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>188.735,36</b>
Coste Salarial	142.611,91
Coste de Seguridad Social	46.123,45

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** En virtud del artículo 10 del TREBEP, por lo que los procedimientos de selección del personal funcionario interino que determina al personal y las circunstancias por las que pueden ser nombradas viene a decir que:

*“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*

*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*

*c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses”.*

**Segundo.-** Se han tenido en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical que han de regir las Bases objeto de informe.

El proceso selectivo se desarrolla mediante el sistema de concurso-oposición, atendiendo a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La convocatoria se rige por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Como conclusión, cabe decir que el personal temporal adscrito a programas de carácter temporal, con funciones, gestión de proyectos y servicios sin vocación de permanencia, tiene vinculación excepcional en esta Administración, no perteneciendo a la Plantilla. Su permanencia será acotada en el tiempo, por un período establecido en el programa.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en la sede electrónica para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”.

### PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de convocatoria de las bases reguladoras del proceso selectivo del Programa Experiencias Profesionales para el Empleo, convocatoria 2025 mediante concurso oposición libre en los términos especificados.

**SEGUNDO.-** Publicar las citadas Bases en el Boletín Oficial correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- ABONO DE LA CUOTA DEL AÑO 2025 POR EL AYUNTAMIENTO EN CONDICION DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE GESTORES PUBLICOS DE VIVIENDA Y SUELO (AVS).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la “Asociación Española de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo” (AVS), con CIF núm. G-46556437 se ha presentado factura correspondiente a la cuota anual del presente año 2025 para su correspondiente abono por este Ayuntamiento.

### ANTECEDENTES

En sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024 el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo (punto 10) por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento a la Asociación sin ánimo de lucro denominada “Asociación Española de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo” (AVS), con domicilio social a efectos de notificaciones en calle Luis Vives núm. 2 entlo. 1º, 46003 Valencia, en aras de cumplir con la finalidad de convertirse en miembro de la misma.

Así mismo, se procedió a la aprobación y disposición del gasto correspondiente a la cuota anual del año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.48908 del Presupuesto General del Ayuntamiento, asumiendo el compromiso de prever asignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto en los siguientes ejercicios presupuestarios, además de asumir la totalidad de los compromisos derivados de dicha adhesión a la citada Asociación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal e informe técnico de la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone dar cuenta a esta Junta de Gobierno de la factura emitida para que se proceda al pago de la cuota anual total correspondiente a 2025 por importe de 2.050 euros (dos mil cincuenta euros), con cargo a la aplicación 9200.48908 del Presupuesto General del Ayuntamiento,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/200	2 de Diciembre de 2025	11	78.047,95
DECRETO CMEN/2025/201	4 de Diciembre de 2025	14	60.282,69
DECRETO CMEN/2025/202	4 de Diciembre de 2025	13	86.682,08
DECRETO CMEN/2025/203	5 de Diciembre de 2025	16	85.045,29
	TOTAL	54	310.058,01

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**29.- EXPTE. 58/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, Dª. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022 (punto 61), se procedió a la adjudicación de la licitación 58/2021/CON “Servicios de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS E HIGIENE S.A.”, con NIF A18485516, por el **importe anual** de treinta y dos mil quinientos noventa euros con noventa y un céntimos (32.590,91 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con nueve céntimos (6.844,09 €), totalizando la cantidad anual de treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco euros (39.435,00 €), siendo el **importe para los tres años de contrato** de noventa y siete mil setecientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (97.772,73 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil quinientos treinta y dos euros con veintisiete céntimos (20.532,27 €), totalizando la cantidad de ciento dieciocho mil trescientos cinco euros (118.305,00 €), más las mejoras relacionadas en su oferta:

- Realización de jornadas informativas para el personal del Ayuntamiento que se encuentra trabajando en instalaciones: **2 jornadas anuales**.
- Realización de análisis de legionella rápidos inferior a 24 horas tras positivos: **SI**.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Aumento de la frecuencia de análisis de legionella en determinadas instalaciones de mayor riesgo (ACS con retorno): **SI, mensuales**

El contrato se suscribió con fecha 18 de febrero de 2022, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de tres años, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024 (punto 25) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Con fecha 17 de marzo de 2025, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025014346), instancia presentada por la empresa contratista, solicitando que se atendiesen las facturas pendientes, remitidas a este Ayuntamiento, por los servicios prestados, con la nueva denominación de la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A. con NIF A18485516. Asimismo, aportaba Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales en la que se adoptaba el cambio de denominación de la empresa conservando el mismo NIF.

Es por ello, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 (punto 28), se aprobó el cambio de denominación social de la empresa “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.”, pasando ésta a denominarse “ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.”, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato 58/2021/CON “Servicios de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Vista la finalización del contrato, con fecha 01 de Diciembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “*...Por parte de la empresa se ha venido prestando el servicio con total normalidad y de forma satisfactoria, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, el 18 de febrero de 2025, debido a la permanencia de la necesidad de dar cobertura a los servicios objeto del contrato, que justificó la contratación, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los mismos, procede la segunda prórroga del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público y en la Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Por lo expuesto, y a tenor de las circunstancias descritas en el presente informe, se ha de apreciar justificación suficiente para proceder a la prórroga del contrato.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 18 de febrero de 2026 hasta el día 17 de febrero de 2027, el contrato 58/2021/CON “**Servicio de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para el año de prórroga de treinta y dos mil quinientos noventa euros y noventa y un céntimo (32.590,91 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con nueve céntimos (6.844,09 €), lo que totaliza la cantidad de treinta y nueve mil cuatro cientos treinta y cinco euros (39.435,00 €), más las mejoras relacionadas en su oferta:

- Realización de jornadas informativas para el personal del Ayuntamiento que se encuentra trabajando en instalaciones: **2 jornadas anuales.**
- Realización de análisis de legionella rápidos inferior a 24 horas tras positivos: **SI.**
- Aumento de la frecuencia de análisis de legionella en determinadas instalaciones de mayor riesgo (ACS con retorno): **SI, mensuales.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

APLICACION PRESUPUESTARIA			IMPORTE	<u>10 MESES Y 13 DIAS DE 2026</u>	<u>1 MES Y 17 DIAS DE 2027</u>
3110	22710	Protección Salud; fumigación, desinfección, desinsectación, legionella.	39.435,00 €	34.286,54 €	5.148,46 €

Dado que el presente expediente se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2026, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa “ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.”, con NIF A18485516, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de noviembre a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 32.573,24 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 18.915,86 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de noviembre de 2025, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47204 “Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2025)” del Presupuesto Municipal de 2025.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**31.- EXPTE. 000021/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN PARA MATERIAL DEPORTIVO EN COMPLEJO DEPORTIVO RAMÓN Y CAJAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal, se ha encargado a la Oficina Técnica la redacción del “Proyecto Básico y de Ejecución de almacén para material deportivo en Complejo Deportivo Ramón y Cajal”.

El proyecto tiene por objeto la definición de las obras necesarias para El objeto del presente proyecto consiste en la definición de las obras necesarias para la ejecución de un almacén deportivo en el Complejo Municipal Ramón y Cajal de Dos Hermanas. Actualmente se usan unas pequeñas instalaciones temporales como almacén, por lo que resulta necesario ejecutar unas instalaciones permanentes y de mayor superficie para poder dar los servicios necesarios a los usuarios.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

En la fase de instrucción del expediente se han evacuado los informes reglamentarios, constando en su expediente:

- Certificado de la Secretaría del bien objeto del proyecto inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el núm. 11-245.
- Informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 04-12-2025, sobre la innecesidad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe de la arquitecta municipal, de fecha 04-12-2025, emitido en sentido favorable, con la consideración de ajustarse al art. 2.4.1 de las NN.UU del PGOU: “se cuidará especialmente no dejar medianeras vistas, debiendo quedar formalmente tratadas”
- Informe favorable, de fecha 04-12-2025 de la Técnico de Administración General de la delegación de Urbanismo, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto **CUMPLEN** las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación. No obstante, se remite a la consideración recogida en el informe urbanístico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el “Proyecto Básico y de Ejecución de almacén para material deportivo en Complejo Deportivo Ramón y Cajal”, redactado por el arquitecto técnico municipal D. XXXX, con un Presupuesto General de 39.651,45 € más 8.326,80 €, en concepto del 21% IVA, siendo el total de 47.978,25€ -CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO y un plazo de ejecución de dos meses, que comenzará a partir de la firma del acta que dé inicio a las obras.

**SEGUNDO.-** La dirección facultativa de la obra y la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de los trabajos se le encomienda a D. XXXX.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato se tramitará mediante el procedimiento de contrato menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- EXPTE. 1649/2025/CM. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN Y CUARTOS DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MONTEQUINTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que mediante contrato menor 1649/2025/CM, aprobado por decreto CMEN/2025/193, se adjudicó a la empresa SERVINST BAU, S.L., CIF B91464834, la obra de “Ejecución de almacén y cuartos de limpieza en instalaciones deportivas municipales de Montequinto”

Con fecha 04-12-2025 (núm. registro 2025062543) la empresa contratista ha presentado el *Plan de Seguridad y Salud* en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, así como el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de las obras del proyecto aprobado.

Por Dª XXXX, en calidad de Coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, designada en la Junta de Gobierno Local de fecha 22-10-2025, ha emitido el 04-06-2025 informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista a la empresa



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En lo referente al *Plan de gestión de residuos de la obra*, se ha dado el visto bueno en el mismo informe, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Plan de Gestión de Residuos de la obra de “Ejecución de almacén y cuartos de limpieza en instalaciones deportivas municipales de Montequinto” (Expte. 1649/2025/CM).

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado al contratista, a la Dirección Facultativa, al Servicio de Contratación y Servicios Económicos correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- EXpte. 23/2025/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que con fecha 03 de diciembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es:

*“Por el presente se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2025 (punto 330), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2025, siendo ésta la siguiente:*

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ELEVEN DECEN EVENTS SL	241.813,69	100,00
2	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	246.449,34	88,82
3	XXXX	266.327,83	40,87
4	XXXX	273.398,15	23,82
6	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U.	281.049,13	5,37
7	DOC 2001 S.L.	282.479,19	1,92

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, NIF nº B90401423, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicio de mantenimiento de las piscinas municipales al aire libre de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y otras Instalaciones Deportivas Municipales”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 241.813,69 €, más el IVA correspondiente por importe de 50.780,87 €, lo que supone un total de 292.594,56 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 14.163,70 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (283.274,03 €), cláusula 15<sup>a</sup> del PCAP).*

*Atendido el requerimiento de documentación y vista ésta por la Mesa de Contratación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2025 (punto 39), se aprobó:*

**“PRIMERO.-** Ratificar la exclusión de la empresa “Eleven Decen Events, S.L.” conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 06 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva abonada por la empresa “Eleven Decen Events, S.L.” por importe de 14.163,70 €, en cuanto que no ha resultado adjudicataria de la licitación.”

*Visto cuanto antecede, y que la entidad “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, NIF nº B90401423, no resultó adjudicataria del contrato, procede autorizar la devolución de la garantía constituida, mediante pago en efectivo, por importe de 14.163,70 euros, con fecha 02 de junio de 2025.*

*Es lo que se informa por la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, y se da traslado al órgano de contratación para que autorice la devolución de la garantía establecida por la entidad “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, NIF nº B90401423, al no haber resultado adjudicataria del contrato.”*

Por tanto, visto cuando antecede, el Informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía a la empresa “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, NIF B90401423, por importe de 14.163,70 euros, al no haber resultado adjudicataria del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, NIF B90401423.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención, al Servicio de Contratación y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CALLE ZAMORA (TRAMO SALAMANCA-ARAGÓN) POR NECESIDADES DE CONSERVACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 28 de noviembre de 2025, entrada registral



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

número 2025061616, EMASESA presentó el documento técnico denominado “Proyecto y Ejecución de las obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Zamora (tramo Salamanca-Aragón) por necesidades de conservación”, con Expte nº GOB.25.034, Proyecto nº 055/25, siendo el técnico autor D. XXXX, I.C.C.P, Colegiado nº 8834, de la empresa Aguas, Caminos y Puentes, S.L.

Se indica en su Memoria que por parte del Departamento de Conservación de EMASESA se ha detectado que las redes que discurren por el tramo identificado presentan anomalías e incidencias, lo que hace necesaria su renovación.

Las obras incluirán también la reposición de los pavimentos afectados, resolución de afecciones a otros servicios, así como cualquier otra actuación necesaria para la puesta en marcha de la nueva infraestructura.

La actuación tiene un Presupuesto de Contrata de 458.820,84€ (IVA incluido) y establece un plazo de ejecución previsto de dieciséis (16) semanas, máximo.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Por el jefe de la Oficina Técnica se ha emitido informe favorable, con fecha 05-12-2025, para la aprobación del citado proyecto con sujeción a los condicionantes que abajo se expresan:

- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita debida constancia.
- La ejecución de los vados de peatones y de vehículos deberá realizarse conforme a normativa municipal y Orden TMA de accesibilidad.
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.
- Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior, y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar, para su ejecución, el proyecto de “Proyecto y Ejecución de las obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Zamora (tramo Salamanca-Aragón) por necesidades de conservación”, con sujeción a los condicionantes que determina el informe técnico emitido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. 24/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA SAN PABLO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2022 (punto 50) adjudicó a la empresa FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. CIF: B01684257-, las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en barriada San Pablo”, del Expte. 24/2022/CON.

Por la entidad se constituyó fianza por el 5 por ciento del precio de adjudicación excluido IVA (cláusula 15<sup>a</sup> del PCAP) por cuantía de 1.402,57 €, en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

El acta de recepción de las obras se suscribió con fecha de 7 de febrero de 2023.

Por la Contratista, se solicitó el 31 de octubre de 2025 (Reg Gral. Entrada núm. 2025055811) la devolución de la referida garantía, emitiéndose por el director facultativo, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, con fecha 6 de noviembre de 2025, informe favorable, cumplido el plazo de dos años que se estableció en la cláusula 23<sup>a</sup> del Pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informes de fiscalización de conformidad con fecha 05-12-2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y siete céntimos, 1.402,57 €, correspondiente al contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en barriada San Pablo”, del Expte. 24/2022/CON.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- EXPTE. 24/2023/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 44), se aprobó la adjudicación de la licitación 24/2023/CON “Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.”, NIF B90170846, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de seiscientos cuarenta y ocho mil euros (648.000,00 €), con un 21% de IVA de ciento treinta y seis mil ochenta euros (136.080,00 €), totalizando la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil ochenta euros (784.080,00 €), al precio unitario hora de trabajo de 38,70 euros, más el IVA correspondiente por 8,13 euros, totalizando la cantidad de 46,83 euros.

El contrato se suscribió con fecha 30 de agosto de 2023, siendo la duración de éste de tres años.

Con fecha 03 de octubre de 2025, se ha emitido informe del responsable del contrato, en el que indica a tenor literal lo siguiente: “...*Desde la entrada en vigor de la presente licitación, las reparaciones de vehículos camiones de la flota municipal han crecido debido a la antigüedad de la misma flota. Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato por haber surgido necesidades no previstas del servicio como ha sido el incremento de reparaciones debido a la antigüedad de la flota municipal de vehículos camiones.*

*En virtud de lo expuesto, la modificación propuesta ascendería al 10% del precio anual del contrato.”*

Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, en el caso de que las necesidades de horas de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*servicios por parte del Ayuntamiento, fueran superiores a las previstas, y que puedan surgir por averías extraordinarias y por la adquisición de vehículos nuevos.*

*Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, y en ningún caso, supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08 de octubre de 2025 (punto 43), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 14 de octubre de 2025, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2025052254), escrito de la empresa contratista “TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.”, NIF B90170846, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar el contrato “**Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”. Expdte. 24/2023/CON, desde el día 01 de enero de 2026 hasta su finalización el día 29 de agosto de 2026, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 64.800,00 euros, más el IVA correspondiente por importe de 13.608,00 euros, totalizando la cantidad de 78.408,00 euros.

**SEGUNDO.-** Dado que el importe resultante de la modificación del contrato, se aplicará íntegramente a la anualidad 2026, aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de elementos de Transporte de Servicios Generales del Presupuesto Municipal 2026.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Consta en el expediente informe de la Directora de la Oficina Presupuestaria, de fecha 26 de noviembre de 2025, en el que indica a tenor literal “*Se informa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 b) de la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, la aplicación presupuestaria con cargo a las que se contraerá el gasto reseñado, “9200 21400 R.M.C. Elementos Transporte Servicios Generales”, se prevén con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*derivados de la modificación del contrato formalizado para la prestación de servicios correspondientes a la licitación 24/2023/CON.”*

**TERCERO.-** Requerir a la empresa contratista, “TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.”, NIF B90170846, para que proceda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 3.240,00 euros, y facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para la suscripción de la adenda al contrato.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIÓN UNDÉCIMA OBRAS REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE 49.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a la aprobación la certificación undécima de las obras enunciadas, que suscribe el director facultativo, por importe de 9.267,53 €, más 926,75 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado a la empresa “MUPE DESARROLLO, S.L.” CIF: B01700590, que ascendió a 97.735,00 € (IVA incluido); *teniendo prevista la medición final de la obra realmente ejecutada.*

De dicha certificación, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, se presentó factura nº 101 de fecha 16-10-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la **certificación undécima** de las obras de “Reforma de local a dos viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de Diciembre”, Expte. 47/2024/CON, a favor de la empresa adjudicataria “MUPE DESARROLLO, S.L.” CIF: B01700590, **por importe total 10.194,28 €, IVA incluido.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- EXPTE. 50/2024/CON. CERTIFICACIONES SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA “OBRAS ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2<sup>a</sup> Y 3<sup>a</sup>. PLAN MÁS SEVILLA 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

De las *obras contempladas en la Separata 2* del proyecto de referencia, que se ejecutan con cargo al Programa Municipal “Más Sevilla” de Dos Hermanas subvencionado por el Plan Provincial Más Sevilla, la dirección facultativa ha emitido las siguientes certificaciones a favor de la contratista AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., NIF B18854166:

- Certificación sexta por importe de 0,00 €.
- Certificación séptima por importe de 519.084,08€, más 109.007,66€, de I.V.A, resultando un total de 628.091,74€, de la que consta factura núm. 91, de fecha 24-11-2025.
- Certificación octava por importe de 6.979,34 €, más 1.465,66 € de I.V.A, resultando un total de 8.445,00 €, de la que consta factura nº 92, de fecha 24-11-2025.

Queda por certificar del P.E.M de las obras 238.067,73 € (PC: 305.874,84 €, IVA incluido).

Constan en su expediente los informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto de dichas certificaciones, emitidos con fechas 05-12-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación sexta, por importe de cero euros, la certificación séptima por importe de 628.091,74 €, I.V.A incluido, y la certificación octava por importe de 8.445,00 €, IVA incluido, correspondientes a la “Separata 2” de las obras de “Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos Fases 2<sup>a</sup> Y 3<sup>a</sup>”, Expte. 50/2024/CON.

**SEGUNDO.-** Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria “3330 62708 Adecuación interior 1º Pabellón Palacio de Exposiciones y Congresos, Fases 2º y 3º” del ejercicio 2025.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Dar traslado a la Diputación de Sevilla y al Contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- EXPTE. 66/2024/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (TURISMOS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2025 (Punto 30), se aprobó adjudicar la licitación “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 66/2024/CON, a la empresa “TALLERES FERNANDO RAMOS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF B90423112, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €), lo que supone un total de doscientos diecisiete mil ochocientos euros (217.800,00 €), al precio hora unitario ofertado de 24,95 €, más el IVA correspondiente por 5,24 €, lo que supone un total de 30,19 €.

El contrato se suscribió con fecha 15 de julio de 2025, siendo la duración de éste de tres años.

Con fecha 27 de octubre de 2025, se ha emitido informe del responsable del contrato, en el que indica a tenor literal lo siguiente: “...*Desde la entrada en vigor de la presente licitación, las reparaciones de los vehículos turismos de la flota municipal han aumentado debido a la antigüedad de dicha flota. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato por haber surgido necesidades no previstas del servicio, como ha sido el incremento de reparaciones derivado del envejecimiento de la flota municipal de vehículos turismos.*

*En virtud de lo expuesto, la modificación propuesta ascendería al 10% del precio anual el contrato por un importe de 7.260,00 € (IVA incluido).*

*Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno.”*

Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, en el caso de que las necesidades de los servicios por parte del Ayuntamiento, fueran superiores a las previstas, y surjan como consecuencia de un incremento de reparaciones no previstas o de la incorporación de vehículos nuevos a la flota municipal.*

*Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*correspondiente, y en ningún caso, supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de noviembre de 2025 (punto 30), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 14 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2025058820), escrito de la empresa contratista “TALLERES FERNANDO RAMOS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF B90423112, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar el contrato “**Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”. Expedt. 66/2024/CON, desde el día 01 de enero de 2026 hasta su finalización el día 14 de julio de 2028, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 18.000,00 euros, más el IVA correspondiente por importe de 3.780,00 euros, totalizando la cantidad de 21.780,00 euros.

**SEGUNDO.-** Dado que el importe resultante de la modificación del contrato, 21.780,00 euros, se aplicará íntegramente a la anualidad 2026, aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de elementos de Transporte de Servicios Generales del Presupuesto Municipal 2026.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Consta en el expediente informe de la Directora de la Oficina Presupuestaria, de fecha 01 de diciembre de 2025, en el que indica a tenor literal “*Se informa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 b) de la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, la aplicación presupuestaria con cargo a las que se contraerá el gasto reseñado, “9200 21400 R.M.C. Elementos Transporte Servicios Generales”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a todos los gastos derivados de la prestación de servicios correspondientes a la licitación 66/2024/CON, contrato suscrito con fecha 15 de julio de 2025 y modificación del mismo hasta en un 10% del presupuesto máximo establecido.”*

**TERCERO.-** Requerir a la empresa contratista, “TALLERES FERNANDO RAMOS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF B90423112, para que proceda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cantidad de 900,00 euros, y facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para la suscripción de la adenda al contrato.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- EXPTE. 13/2025/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, de la recepción de las obras de “Impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo Cohen”, que se han ejecutado con financiación del Programa enunciado, y que se dieron por finalizadas el 14-10-2025 según consta en el Certificado Final de Obra emitido a tal efecto.

El Acta de Recepción se levantó el 29-10-2025, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico Representante de la Administración: D. XXXX, la Dirección Facultativa: D. XXXX, arquitecto técnico municipal; interviniendo en representación de la empresa contratista, Alpe Pools, S.L. CIF: B62147632, , según consta en el expediente de contratación, D<sup>a</sup> Lucía Pérez Martínez ; y asimismo por el Concejal Delegado que suscribe.

Igualmente el acta quedó firmada por la Sra. Interventora General, D<sup>a</sup> Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En la referida Acta, así como en el Certificado Final de Obra emitido, se hizo constar la siguiente reserva formulada por el director facultativo:

“Queda pendiente el suministro y montaje del aislante térmico sobre el trasdós de los paneles que conforman el vaso de la piscina, correspondiente a la Mejora nº 2 del proyecto aprobado, dado que no deben ser montados hasta que no se verifique la estanqueidad del vaso revestido, pasada una semana desde el llenado completo del vaso. Se concede al contratista como plazo máximo para el suministro y montaje del mismo, el día 14 de noviembre de 2025.”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cumplimentado lo anterior, en el plazo establecido, se levanta Acta Definitiva con fecha 02-12-2025, en la que se declara recibir la obra totalmente terminada y a satisfacción de este Ayuntamiento, habiéndose realizado la total prestación acordada en el contrato.

A partir de la fecha y firma del documento comenzó el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- EXPTE 26/2025/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS (FASE 1).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el 20 de noviembre pasado, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 28 de noviembre de 2025, se extendió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. XXXX, el director facultativo y responsable del contrato: D. XXXX; interviniendo por la empresa adjudicataria MUPE DESARROLLO S.L. - CIF B01700590 – en su representación, según consta en el expediente de contratación, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> XXXX; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- EXPTE. 26/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEXTA Y ÚLTIMA DE OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS-FASE 1.** Por el Sr. Alcalde, se presenta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 28 de noviembre de 2025 se extendió acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se da conocimiento a la Junta de Gobierno Local en esta sesión.

Se presenta para aprobación la certificación sexta y última que emite el director facultativo a favor de la empresa contratista, MUPE DESARROLLO, S.L con CIF B01700590, por importe de 15.892,16 €, más 3.337,35 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que fue de 122.210,00 € (IVA incluido).

De dicha certificación, de la que consta factura nº 99 de fecha 28-11-2025, se ha emitido por la Intervención Municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la **certificación sexta y última** de las obras de “Mejora urbana en Avda. Los Pinos. Fase I”, Expte. 26/2025/CON, **por importe total de 19.229,51 €, IVA incluido.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- EXpte. 42/2025/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN “SUMINISTRO, CONFECCIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y LIMPIEZA DE TOLDOS PARA PASARELA CRISTO DE LA PRESENTACIÓN DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 03 de diciembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es:

*“Por el presente se informa que por Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 09 de junio de 2025, se aprobó baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar será el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE UNITARIO POR	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
----	---------	-----	----------------------	----------------	------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			<i>M2 (IVA excluido)</i>	<i>1.200,00 m2 (IVA excluido)</i>	
1	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	B90401423	50,65 €	60.780,00 €	100,00
2	SILUKA TENTS, S.L.	B72585888	52,75 €	63.300,00 €	83,48
3	TOLDOS Y PERSIANAS CHAMORRO, S.L.	B41831553	55,38 €	66.456,00 €	62,79

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, con NIF B90401423, cuya proposición implicaba el compromiso de llevar a cabo el contrato “Suministro, confección, montaje y mantenimiento, desmontaje y limpieza de toldos para pasarela Cristo de la Presentación de Dos Hermanas”, por el importe unitario por metro cuadrado de 50,65 euros, más el IVA correspondiente por valor de 10,64 euros, totalizando la cantidad de 61,29 euros, siendo el importe para los 1.200,00 m<sup>2</sup> a entoldar de 60.780 euros, más el IVA correspondiente por valor de 12.763,80 euros, totalizando la cantidad de 73.543,80 euros, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por el importe de 3.039,00 euros, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido (cláusula 15<sup>a</sup> PCAP):

Atendido el requerimiento de documentación y vista ésta por la Mesa de Contratación, siendo necesario solicitar documentación complementaria, por Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 03 de julio de 2025, se aprobó:

**“PRIMERO.-** Excluir a la empresa “Eleven Decen Events, S.L.” del procedimiento de licitación por no atender el requerimiento de documentación remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de junio de 2025, a los efectos de presentar documentación que debían subsanar para la adjudicación del contrato.”

Visto cuanto antecede, y que la entidad “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, NIF nº B90401423, no resultó adjudicataria del contrato, procede autorizar la devolución de la garantía constituida, mediante pago en efectivo, por importe de 3.039,00 euros, con fecha 20 de junio de 2025.

Es lo que se informa por la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, y se da traslado al órgano de contratación para que autorice la devolución de la garantía establecida por la entidad “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, NIF nº B90401423, al no haber resultado adjudicataria del contrato.”

Por tanto, visto cuando antecede, el Informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía a la empresa “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, NIF B90401423, por importe de 3.039,00 euros, al no haber resultado adjudicataria del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, NIF B90401423.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención, al Servicio de Contratación y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- EXPTE. 68/2025/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18-06-2025 aprobó el “Proyecto Básico y de Ejecución de terminación de plaza de Entrenúcleos y de terminación de urbanización bajo plaza de Entrenúcleos.” con cargo a la línea de inversiones del programa y plan que en el asunto se reseñan.

Previamente al inicio de las obras, se hace necesario la designación del facultativo/a que asumirá la coordinación de la seguridad y salud durante su actividad.

Mediante contrato menor de servicios nº 1470/2025/CM, aprobado por Decreto CM/2025/177, se ha adjudicado a la empresa especializada en el sector SGS Tecnos S.A.U., CIF A28345577 la asistencia técnica para la realización del control en materia de riesgos laborales.

Por la empresa se presenta (26-11-2025, Reg Gral entrada núm. 2025061130) documentación relativa al técnico de prevención, con titulación técnica habilitante que así lo acredita, designado para llevar las funciones objeto del contrato, D. XXXX.

Conforme a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Nombrar Coordinador de la Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras de “Terminación de plaza de Entrenúcleos y de terminación de urbanización bajo plaza de Entrenúcleos”, Exp 68/2025/CON, a D. XXXX, con D.N.I XX3093XX W, Arquitecto, y Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

**TERCERO-** Dar traslado al Servicio de Contratación y Servicios Económicos correspondientes a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- EXPTE. 82/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL. DOS HERMANAS (SEVILLA).”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107.”** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras en la piscina del Centro Social y Deportivo Vistazul, cuyo objeto es adecuar la caseta de instalaciones existente en zona exterior de la piscina pública del centro social para instalar nuevos filtros de arena sobre rasante de terreno, necesitando para ello mayor altura libre de la edificación que pasará de los actuales 2,55 metros a los 4,00 metros proyectados

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2025 (punto 36).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podía verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente contrato está financiado con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial “Sevilla 107”. La Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Início de la planificación para la formación del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excma. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

En consonancia con lo anterior, se ha elaborado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el “Proyecto básico y ejecución de subida a superficie filtros Piscina Centro Social y Deportivo Vistazul, Dos Hermanas”, objeto de contratación en este expediente de licitación.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato de obras será de **TRES MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), más el IVA correspondiente por treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), lo que supone un total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 63701 *Cambio localización filtros piscina CSDC Vistazul - P. Sevilla 107*, del Presupuesto Municipal 2026.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Consta en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria, con fecha 18 de noviembre de 2025, en el que indica a tenor literal “*Tengo a bien informar que mediante el expediente de modificación presupuestaria 6/2025 se procedió a generar en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio el crédito correspondiente a la ayuda concedida a este Ayuntamiento por la Diputación de Sevilla en el marco del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, habilitándose entre otras, la aplicación presupuestaria “9240 63701 Cambio localización filtros piscina CSDC Vistazul - P. Sevilla 107” para atender la inversión incluida en la licitación 82/2025/CON, con un crédito que ascendía a 200.000 euros.*

*Teniendo en cuenta que la ejecución de la actuación incluida en el expediente de contratación antes relacionado se desarrollará en el ejercicio 2026 y que corresponde a un proyecto financiado con ingresos afectos, se indica que los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2025 se incorporarán al Presupuesto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto municipal y en los artículos 182.3 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y 47.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”*

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**46.- EXPTE. 88/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE TOLDOS PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Con fecha 01 de octubre de 2025 (punto 28), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **“Suministro, confección y montaje de toldos para Colegios Públicos de Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil novecientos setenta euros con veinte céntimos (99.970,20 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil novecientos noventa y tres euros con setenta y cuatro céntimos (20.993,74 €), lo que supone un total de ciento veinte mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (120.963,94 €).

Presupuesto resultante de aplicar una medición total de 1.089,00 m<sup>2</sup> por un precio unitario de 91,80 €/m<sup>2</sup>, sin IVA, que se establece como precio unitario máximo de licitación.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de noventa y nueve mil novecientos setenta euros con veinte céntimos (99.970,20 €), IVA no incluido.

**II.** El expediente se publicó con fecha 03 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 20 de octubre de 2025.

**III.** Con fecha 23 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, y previo a la apertura de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se da cuenta por la Secretaría de la Mesa de que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa, a las 23:44 horas del día 20 de octubre de 2025, correo electrónico de la empresa “Alprint Soluciones Gráficas, S.L.”, comunicando la imposibilidad de presentar su oferta debido a problemas de funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público que fueron comunicados a la misma a las 08:06 horas del día indicado, confirmándole la propia Plataforma a las 11:08 horas en respuesta a su correo, que *“se trata de una incidencia generalizada que se ha derivado al Servicio Técnico que se encuentra trabajando para su resolución lo más pronto posible.”*

La empresa “Alprint Soluciones Gráficas, S.L.” solicita en dicha comunicación que se tenga en cuenta esta incidencia y se amplíe el plazo de presentación de ofertas.

Asimismo, se da cuenta por la Secretaría de la Mesa, que han tenido entrada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las siguientes ofertas a la referida licitación, el día 20 de octubre de 2025:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Toldos y Persianas Chamorro, S.L.: 20-10-2025, a las 18:50 horas.
- Siluka Tents, S.L.: 20-10-2025, a las 20:49 horas.
- Granados e Hijos, S.L.: 20-10-2025, a las 23:30 horas.

Realizada consulta por el Servicio de Contratación Administrativa a la PCSP a efectos de la aclaración de la incidencia que antecede, y no habiéndose recibido respuesta, la Mesa, visto lo anterior, y comprobada que la Plataforma de Contratación del Sector Público estuvo en funcionamiento a efectos de la presentación de ofertas durante el referido día, ACUERDA proceder a la apertura de las ofertas presentadas.

El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE: Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de sus proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE UNITARIO M2 (IVA excluido)	IMPORTE 1.089,00 M2 (IVA excluido)
1	GRANADO E HIJOS S.L	B41635830	84,48 €	92.000,00 €
2	XXXX	XXXX	81,00 €	88.209,00 €
3	SILUKA TENTS SL	B72585888	73,44 €	79.976,00 €
4	TOLDOS Y PERSIANAS CHAMORRO, S.L.	B41831553	81,50 €	88.753,50 €

Vista la documentación aportada por las empresas licitadoras, se realizan las siguientes comprobaciones:

- La empresa “Granado e Hijos, S.L.” aporta la siguiente documentación no ajustada a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación:
  - El acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECE aportado no está a nombre de la empresa licitadora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La oferta económica que realiza la empresa no se ajusta al modelo Anexo II (Proposición económica) que se incluye en el PCAP regulador de la licitación.
- El resto de empresas licitadoras presentan correctamente la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

La Mesa, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO**.- Requerir a la empresa “Granado e Hijos, S.L.” la siguiente documentación:

- Certificado de estar inscrita **la empresa licitadora** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), ó en su defecto, Certificado de estar inscrita la empresa en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siendo también admisible la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y deberá ir acompañada de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con lo establecido en las cláusulas sexta y octava del PCAP regulador de la licitación.
- Oferta económica ajustada al modelo Anexo II: Proposición económica incluido en el PCAP regulador de la licitación.

**SEGUNDO**.- Admitir las ofertas presentadas por el resto de empresas licitadoras.”

IV. Con fecha 03 de noviembre de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta por la Secretaría de la Mesa, que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 23 de octubre de 2025, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa “Granado e Hijos, S.L.” para que proceda a presentar la documentación indicada en el citado acuerdo.

Finalizado el plazo de respuesta el día 29 de octubre de 2025, por la empresa no se atiende el requerimiento.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO**.- Excluir a la empresa “Granado e Hijos, S.L.” del procedimiento de licitación, por no atender el requerimiento de documentación remitido a la empresa con fecha 24 de octubre de 2025 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez finalizado el plazo de respuesta con fecha 29 de octubre de 2025.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, no encontrándose en baja temeraria ninguna oferta.

**SEGUNDO**.- *Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE UNITARIO M2 (IVA excluido)	PUNTOS
1	SILUKA TENTS, S.L.	73,44 €	100,00
2	XXXX	81,00 €	58,82
3	TOLDOS Y PERSIANAS CHAMORRO S.L.	81,50 €	56,10

**TERCERO**.- *Requerir a la empresa “SILUKA TENTS, S.L.”, NIF B72585888, como primera clasificada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro, Confección y Montaje de toldos para colegios públicos de Dos Hermanas”, por el importe unitario de 73,44 €, más el IVA correspondiente por valor de 15,42 €, totalizando la cantidad de 88,86 €. Siendo el importe para los 1.089,00 m2 a entoldar de 79.976,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 16.794,96 €, totalizando la cantidad de 96.770,96 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.998,80 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

**CUARTO**.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”*

V. En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 17 de noviembre de 2025, en primer lugar, se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 03 de noviembre de 2025, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 04 de noviembre de 2025 a la empresa “SILUKA TENTS, S.L.”, NIF nº B72585888, al objeto de presentar la documentación exigida para la adjudicación de la licitación.

Finalizado el plazo de respuesta el día 13 de noviembre de 2025, por parte de la empresa “Siluka Tents, S.L.” no se atiende el requerimiento.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO**.- *Excluir a la empresa “SILUKA TENTS, S.L.” del procedimiento de licitación por no atender el requerimiento de documentación remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 04 de noviembre de 2025, a los efectos de presentar la documentación*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*requerida para la adjudicación del contrato, habiendo finalizado el plazo de respuesta el día 13 de noviembre de 2025.*

**SEGUNDO.-** Requerir a D<sup>a</sup> XXXX, NIF n<sup>º</sup> XXXX, siguiente licitador conforme al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 03 de noviembre de 2025, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe unitario por metro cuadrado de 81,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 17,01 €, totalizando la cantidad de 98,01 €.

*Siendo el importe para los 1.089 m<sup>2</sup> a entoldar de 88.209,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 18.523,89 €, totalizando la cantidad de 106.732,89 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.410,45 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido (cláusula 15<sup>a</sup> PCAP).*

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.”

**VI.** Con fecha 04 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a D<sup>a</sup> XXXX, NIF n<sup>º</sup> XXXX, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 88/2025/CON “**Suministro, confección y montaje de toldos para Colegios Públicos de Dos Hermanas**”, a D<sup>a</sup> XXXX, con DNI n<sup>º</sup> XXXX, domicilio a efectos de notificaciones en Villacarrillo, C/ Miguel Marín, nº3, Tlfno. 662173339, correo electrónico [administracion@toldosylonasyl.com](mailto:administracion@toldosylonasyl.com), por ser la licitadora mejor posicionada, por el importe para los **1.089, 00 m<sup>2</sup> a entoldar** de ochenta y ocho mil doscientos nueve euros (**88.209,00 €**), más el IVA correspondiente por valor de dieciocho mil quinientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (**18.523,89 €**), lo que supone la cantidad total de ciento seis mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (**106.732,89 €**), al importe unitario por metro cuadrado de 81 euros, más el IVA correspondiente por valor de 17,01 euros, totalizando la cantidad de 98,01 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Educación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- EXPTE. 93/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar los servicios de bacheo para la conservación del asfalto de las vías públicas y zonas exteriores asfaltadas de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se contempla la división en lotes de este contrato, ya que la prestación de servicios a contratar constituye una única unidad operativa y funcional con una finalidad concreta, la conservación del asfalto de las vías públicas y zonas exteriores asfaltadas de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin que exista posibilidad de distinguir los trabajos a realizar para su ejecución diferenciada.

Asimismo, dado que no se conocen con antelación las vías públicas, ni siquiera las zonas de los núcleos de población en las que se va a actuar, tampoco resulta posible dividir la prestación en lotes en atención a su localización geográfica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero visto que próximamente finaliza el contrato 66/2021/CON Servicios de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios, se hace necesario iniciar el expediente a efectos de que el servicio objeto de contratación tenga cobertura a través de un contrato público.

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por períodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de servicios “**Servicios de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios municipales**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los dos años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €), lo que supone un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00 €)

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750,00 €), lo que supone un total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750,00 €).

**El precio unitario de licitación se establece en la cantidad de 25,00 € más IVA, por metro cuadrado.**

Las ofertas se presentarán descomponiendo el importe total en el precio unitario por metro cuadrado por la **superficie máxima estimada de 3.000 metros cuadrados/año**.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contempla la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio inicial del contrato, es de trescientos treinta mil euros (330.000,00 €), IVA excluido.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de servicios contemplados en el contrato.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto anticipado y plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 21000 RMC Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas del Presupuesto Municipal 2026. La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de inicio del contrato, y teniendo en cuenta la duración de éste, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027, y 2028, estimándose la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	10 MESES 2026	12 MESES 2027	2 MESES 2028
1532 21000 RMC Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas.	181.500,00 €	75.625,00 €	90.750,00 €	15.125,00 €

**CUARTO.-** Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- EXPTE. 105/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que visto el “PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS”, redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, que fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025 (punto 26), surge la necesidad de licitar el correspondiente contrato de obras para su adjudicación y posterior ejecución.

El ámbito de actuación se encuentra en el centro de la ciudad, muy cerca de la Plaza de la Constitución y de la casa consistorial, en un espacio libre actualmente dedicado a zona de aparcamientos y en el que se ubica la Biblioteca Pública Municipal Pedro Laín Entralgo y un antiguo palacete de inicios del siglo XX denominado Recreo San Pedro, rodeado de zona ajardinada, actualmente sin uso.

El objeto del presente proyecto consiste en la definición de las obras necesarias para la reordenación urbana de la zona, interviniéndose de forma global en el referido edificio existente para habilitarlo como espacio multifuncional, con una superficie de más de cuatrocientos metros cuadrados, que albergará la Oficina de Información Turística e Interpretación del Patrimonio de Dos Hermanas, quedando habilitada para usos turísticos, culturales, expositivos, de conocimiento y de ocio, reforzando la competitividad turística de la ciudad.

Además, se intervendrá en el entorno urbano con nuevas infraestructuras básicas. Se redefinirán viales, aparcamientos y zonas peatonales, elementos estéticos, y se desarrollará una restauración paisajística y la señalización, asegurando la accesibilidad, la funcionalidad y la cohesión del espacio.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Este contrato se enmarca en la II Fase del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, que tiene entre sus objetivos la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos.

Este Ayuntamiento contempla la presente actuación en el marco de la ICT A.2. “Habilitación y/o adecuación de infraestructuras culturales y/o deportivas para su uso turístico” del Plan Turístico en el entorno del espacio urbano denominado Huerta Palacios, en concreto a través de la iniciativa ICT. A.2.1. “Habilitación y adecuación de la Huerta Palacios, la villa y su entorno”, con la consiguiente cofinanciación del 50% por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, siendo el 50% restante de aportación municipal.

Asimismo, está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato de obras será de **DOCE MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS”**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de dos millones sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (2.066.115,70 €), más el IVA correspondiente por cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (433.884,30 €), lo que supone un total de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 62705 Actuación Urbana Huerta Palacios Fase II PTGC, del Presupuesto Municipal 2026.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Vistos los plazos de tramitación del procedimiento de contratación, y la duración del contrato de doce meses, se estima que el presente contrato comenzará a ejecutarse en el mes de abril de 2026, teniendo una ejecución plurianual, y siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2026 ( 9 MESES )</u>	<u>2027 ( 3 MESES )</u>	<u>TOTAL PBL</u>
4320 62705 Actuación Urbana Huerta Palacios Fase II PTGC	1.863.576,18 €	636.423,82 €	2.500.000,00 €

Consta en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria, con fecha 27 de noviembre de 2025, en el que indica a tenor literal “*Tengo a bien informar que para la ejecución de la actuación incluida en la licitación 105/2025/CON se procedió a generar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria “4320 62705 Actuación Urbana Huerta Palacios Fase II PTGC” y mediante el expediente de modificación presupuestaria 21/2025, crédito por importe de 762.672,93 euros.*

*Teniendo en cuenta que la ejecución de la actuación incluida en el expediente de licitación antes relacionado se desarrollará en los ejercicios 2026 y 2027, con la distribución por anualidades antes detallada, y que corresponde a un proyecto financiado con ingresos afectos, se indica que el remanente de crédito a 31 de diciembre de 2025 se incorporará al Presupuesto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto municipal y en los artículos 182.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y 47.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.*

*Asimismo, en cuanto a la cofinanciación municipal necesaria para la anualidad de 2026 de esta actuación se informa que el proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio prevé crédito por importe de 1.100.903,25 euros en la aplicación presupuestaria “4320 22657 Cofinanciación Plan Turístico Grandes Ciudades”.*

*En consecuencia, se prevé que la partida “4320 62705 Actuación Urbana Huerta Palacios Fase II PTGC” del presupuesto municipal para el próximo año cuente con crédito suficiente para la ejecución de las obras previstas en la primera anualidad (Licitación 105/2025/CON).”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO DE LA VÍA PÚBLICA, EN CALLE CESAR AUGUSTO, 6.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 1 de diciembre de 2025 (R.G. nº 2025062092), fue presentada solicitud de licencia de obras en vía pública por D. XXXX (DNI: XXXX), en nombre de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CESAR AUGUSTO, XXXX (CIF H – 41428079) para MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE CONTADOR EMASESA E INSTALACIÓN DE ARMARIO PARA REGISTRO EN SUPERFICIE en calle Cesar Augusto, XXXX.

Con fecha 2 de diciembre de 2025 se emite informe favorable a la ejecución de las obras propuesta, por parte de los Servicios Técnicos, incluyendo las condiciones que deberá respetar la obra en su desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, el uso común especial es aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso común especial se sujetará a licencia, que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LBELA, artículos 55 y siguientes del RBELA, de conformidad con los antecedentes expuestos, y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y artículo 59.4 del RBELA, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y en base al informe técnico emitido por José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, Jefe de la Oficina Técnica de fecha 03/06/2025, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Otorgar a la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CESAR AUGUSTO, 6”, CIF H - 41428079, como promotor autorizado para su instalación, licencia para la ocupación de la vía pública, calle Cesar Augusto, 6, para MODIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE CONTADOR EMASESA E INSTALACIÓN DE ARMARIO, de conformidad con las características del informe técnico, que obra en el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** La ocupación del dominio público que se autoriza deberá ajustarse a las condiciones específicas siguientes:

a) La modificación de ubicación de contador EMASESA e instalación de armario para registro en superficie, se ejecutará previa concesión de la correspondiente licencia de obras en vía pública, a ejecutar con arreglo a las prescripciones técnicas que al efecto se establezcan.

b) La licencia tiene carácter temporal, por el plazo máximo de duración de 75 años (art.59.2 RBELA), y será revocable en todo caso de conformidad con lo establecido en la legislación de bienes locales de Andalucía.

c) El uso común especial del dominio público que se autoriza dará lugar a la exacción de la tasa correspondiente, que en la actualidad se regula en la ordenanza de la tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública y otros espacios de Dominio Público.

**TERCERO.-** La licencia municipal produce efectos entre esta entidad local y la persona solicitante, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo revocable y extinguiéndose de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, por remisión del artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA--.

**CUARTO.-** Facultar al Delegado de Hábitat Urbano, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes, al Departamento de Patrimonio, Rentas, Intervención y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**50.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES 2025 A ASOCIACIONES DE MUJERES Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL 100%.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica lo siguiente:

Antecedentes: Habiendo publicado con identificador número 859924 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases específicas fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 17 de septiembre de 2025 publicadas en el BOP de la Provincia de 22 de septiembre de 2025, número 182.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Analizadas las distintas solicitudes dictada Propuesta Provisional de Resolución, notificada convenientemente la misma conforme a la base específica decimosegunda. “RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA” de las bases que regulan la convocatoria y dictada la Propuesta de Resolución, la Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, con objeto de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones referido según lo establecido en la normativa de aplicación, y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente

**PRIMERO.-** Aprobar, si procede, la Propuesta de Resolución Definitiva que se adjunta en sus mismos términos y cuyo extracto es el que sigue:

Nº archivo/ Registro	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	IMPORTE Proyecto	IMPORTE SUBVEN. RESOLUCIÓN DEFINITIVA	FINALIDAD
2025053358	AM A.L. María Muñoz Crespillo	G91957951	1.530,00€	1.305,00€	Mantenimiento y actividades
2025053358			1.003,22€	870,00€	Equipamiento
2025056393	AM 5 de Abril	G41446196	1.584,00€	1.350,00€	Mantenimiento y actividades
2025056393			983,00€	965,00€	Equipamiento
202551438	A Madres Futboleras	G56780273	988,60€	988,60€	Mantenimiento y actividades
202551438			879,70€	810,00€	Equipamiento

**SEGUNDO.-** Revisadas las solicitudes presentadas y analizadas por la Comisión Municipal de Subvenciones de la Delegación de Igualdad, se obtiene el siguiente resultado:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	A.L. M. M. CRESPILLO	A.M. 5 ABRIL	A.Madres Futboleras
Criterio 1. Número de personas asociadas, hasta 25 puntos	25			
A partir de 41, se valorará hasta 25 puntos		25	25	25
de 31 a 40, se valorará hasta 20 puntos				
de 20 a 30, se valorará hasta 15 puntos				



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Menos de 20, se valorará hasta 10 puntos				
<b>Criterio 2. Propuesta de act. o programas a organizar por la asociación o en colaboración con la Delegación e Igualdad, máx. 40 puntos.</b>	<b>30</b>			
Relacionados con el encuentro, formación y participación activa de las mujeres para el empoderamiento, el liderazgo femenino y la calidad de vida de las mujeres (cultura, salud, ocio, medio ambiente...): 10 puntos por cada uno		10	10	10
Relacionado con la promoción de la Igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia de género. 10 puntos		10	10	10
Relacionado con el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red. 10 puntos		10	10	10
<b>Criterio 3. Años de experiencia organizando la(s) actividad(es) . Un punto por cada dos años con un máximo de 20 puntos</b>	<b>25</b>			
De 1 a 3 años. 10 puntos				10
De 3 a 5 años. 15 puntos				
Más de 5 años. 25 puntos		25	25	
Criterio 4. Cuántos años de antigüedad tiene la Asociación en el registro municipal de asociaciones?. Un punto por cada dos años con un máximo de 20 puntos.	<b>20</b>	7	16,5	1
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>100</b>	<b>87</b>	<b>96,5</b>	<b>66</b>
MAX. IMPORTE SUBVENCIÓN=x15	1.500	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
<b>IMPORTE SOLICITADO</b>		1.500,00 €	1.350,00 €	1.500,00 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		1.530,00 €	1.584,00 €	1500,00 €
<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>		<b>1.305,00 €</b>	<b>1.350,00 €</b>	<b>990,00 €</b>
<b>CANTIDAD QUE APORTA LA ASOCIACIÓN</b>		225,00 €	234,00 €	225,00 €

INVERSIÓN DE EQUIPAMIENTO	máx. puntuación	A.L. M.M. CRESPILO	AM 5 de Abril	A madres Futboleras
<b>Criterio 1. Número de personas asociadas, hasta 25 puntos</b>	<b>25</b>			
a) A partir de 41, se valorará hasta 25 puntos.		25	25	25
b) de 31 a 40, se valorará hasta 20 puntos.				
c) de 20 a 30, se valorará hasta 15 puntos				



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

d) Menos de 20, se valorará hasta 10 puntos.				
<b>Criterio 2. Propuesta de actividades o programas a organizar por la asociación o en colaboración con la Delegación de Igualdad, máximo 30 puntos. Adjuntar descripción de la actividad o programa en la memoria.</b>	<b>30</b>			
a) Relacionados con el encuentro, formación y participación activa de las mujeres, para el empoderamiento, el liderazgo femenino y la calidad de vida de las mujeres (cultura, salud, ocio, medio ambiente...): 10 puntos por cada uno.		10	10	10
b) Relacionados con la promoción de la igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia de género: 10 puntos por cada uno		10	10	10
c) Relacionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de dinamización asociativa y de trabajo en red: 10 puntos por cada uno.		10	10	10
<b>Criterio 3. La asociación cuenta con las nuevas tecnologías para la gestión de su trámite interno y su relación con personas asociadas y con la Administración Pública (hasta 25 puntos).</b>	<b>25</b>			
a) La asociación cuenta con pág. Web , blog y/o redes sociales. 12,5 puntos		12,5	12,5	12,5
b) Gestión informatizada de actas, registro de personas asociadas y/o contabilidad: 12,5 puntos		12,5	12,5	12,5
Criterio 4. Cuántos años de antigüedad tiene la Asociación en el registro municipal de asociaciones?. Un punto por cada dos años con un máximo de 20 puntos		7	16,5	1
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>100</b>	<b>87</b>	<b>96,5</b>	<b>81</b>
<b>MÁXIMO IMPORTE SUBVENCIÓN=PuntuaciónX10</b>	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
<b>IMPORTE SOLICITADO</b>		1.000,00 €	983,00 €	879,70€
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		1.003,22 €	983,00 €	879,70€
<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>		<b>870,00 €</b>	<b>965,00 €</b>	<b>810,00€</b>
<b>CANTIDAD QUE APORTA LA ASOCIACIÓN</b>		133,22 €	18,00€	69,70€

**TERCERO.-** Determinar para las beneficiarias que la justificación de la subvención propuesta, debe realizarse conforme a lo dispuesto en la base segunda “*OBJETO Y FINALIDAD*” de las bases específicas para la concesión de subvenciones de la convocatoria, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y/o la prevención de la violencia contra las mujeres.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a las partidas presupuestarias 231078003 Equipamiento (4.000 €) y 231048004 Mantenimiento y actividades (6.000 €), aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención con carácter previo a su justificación, tal y como se contempla en el punto decimoséptimo “*PAGO Y JUSTIFICACIÓN*” de las bases específicas reguladoras de la convocatoria del año 2025 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Debiendo las asociaciones beneficiarias cumplir con su obligación de justificar la actividad subvencionada a contar desde la finalización de 2025, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2026.

**QUINTO.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

**SEXTO.-** Tenga por presentada la documentación adjunta, obrante en el expediente del procedimiento de concesión de subvenciones y compuesta por: Bases específicas y convocatorias, informe técnico emitido por la Delegación de Igualdad, acta e informe de la Comisión Municipal de Subvenciones de la Delegación de Igualdad, informe favorable de Registro emitido por la Delegación de Participación Ciudadana, Propuesta Provisional de Resolución e informe de la coordinadora de la Delegación de Igualdad sobre cumplimiento de requisitos por parte de las asociaciones beneficiarias, Propuesta de Resolución Definitiva dictada por la Delegada de Igualdad, e informe de la Intervención Municipal.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a las solicitantes, Intervención, Tesorería e Igualdad

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL VII CERTAMEN LITERARIO “RECTORA ROSARIO VALPUESTA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Dª. Mª de los Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la convocatoria del **VII Certamen Literario “Rectora Rosario Valpuesta”**.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del VII Certamen Literario “Rectora Rosario Valpuesta”. Se adjuntan bases y hoja de inscripción.

**SEGUNDO.-** Aprobar las partidas presupuestarias a las que se imputarán los diferentes premios:

- La cuantía total de los premios en metálico, que asciende a **3.400,00 €**, se imputará a la partida presupuestaria 334048918 “*Premios Delegación de Juventud*” del año 2026.
- La cuantía correspondiente a la adquisición de libros, como parte de los premios para los centros educativos en los que estudian los/as ganadores/as de las categorías local menores de 18 años, por importe de **1.000,00 €**, se imputará a la partida presupuestaria 334022626, del Programa Dos Hermanas Divertida de 2026.
- La cuantía correspondiente a la adquisición de material de papelería y/o libros en el caso de que las menciones especiales se concedieran a menores de 18 años, por importe máximo total de **400,00 €**, se imputará a la partida presupuestaria 334022626, del Programa Dos Hermanas Divertida de 2026.
- El premio para los/as ganadores/as de la categoría local menores de **18 años**, consistente en una tablet para cada uno/a, se adquirirá mediante Contrato Menor con cargo a la partida presupuestaria 334022626 del Programa Dos Hermanas Divertida.

**TERCERO.-** Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**52.- RESOLUCION JUSTIFICACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONCEJALIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y EL CENTRO CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU 2025 Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS CANTIDADES RESTANTES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que el Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu con C.I.F.: V41497124 tiene suscrito un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 23 de Julio de 2025 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 5.000 €.

Presentada la documentación justificativa por la entidad, correspondiente al Convenio cuyo objetivo es el beneficio que recibe la ciudadanía para el fomento de las actividades colectivas, de convivencia, cultura, social y recreativo especialmente a cubrir los objetivos sociales de atención a la juventud.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevara la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del convenio por importe de 1.500,00 € con cargo a la partida 9240 48922.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los departamento de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Participación ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**53.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**54.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil quinientas ochenta y cinco a la página tres mil seiscientas ochenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.